



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 21 de febrero de 2013

Número 43

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Fomento:
Notificaciones expedientes sancionadores 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Municipal de Abastecimientos y Saneamientos de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), con vigencia del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 4
Instalación eléctrica 37
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 38

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA:

- Notificaciones 40

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 40

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Ordenanza Reguladora del O.P.A.E.F. 41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 8: autos 935/12 41
Huelva.—Número 1: autos 860/11 41
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 3: autos 1620/12 42
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 385/11 y 257/11. 42

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones	43
— La Algaba: Ordenanzas fiscales	44
— Camas: Anuncio de licitación	45
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	46
— Carmona: Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	47
— Corrección de errores	48
— Martín de la Jara: Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	49
— La Puebla de Cazalla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	49
— Umbrete: Ordenanza municipal (no fiscal 29)	50
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	50

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Modificación de estatutos	51
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de notificación o habiéndose intentado ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOP».

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
1125/2012	M. N. SAEZ SANCHEZ	44274373V	GRANADA	19/12/2012	60,00
1247/2012	A. J. SANCHIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS	30265204X	SEVILLA	23/01/2013	120,00
1272/2012	F. OCAMPO PEDRAZA	X4301912S	DOS HERMANAS	23/01/2013	60,00
1300/2012	J. L. AGUILAR AGUILAR	47200530E	LORA DEL RÍO	23/01/2013	120,00
1332/2012	C. VIEJO NOA	29499759M	RINCONADA (LA)	15/01/2013	60,00
1354/2012	M. RABASSA GAROZ	53589375L	JEREZ FRONTERA	11/01/2013	60,00
1373/2012	P. SALGUERO BUZON	45659181H	LORA DEL RÍO	01/02/2013	120,00
1423/2012	A. HERRERA VIDAL	49046773D	LEBRIJA	21/01/2013	60,00
1435/2012	M. PANIAGUA GOMEZ	30234600L	TOCINA	21/01/2013	80,00

Sevilla, 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

34W-2220

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOP».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha Incoación	Cuantía euros
1/2013	I. LORENTE BERMUDEZ	28705679T	ALCOLEA DEL RÍO	08/01/2013	60,00
8/2013	M. CARRASCO SEGURA	46965102E	BADALONA	08/01/2013	60,00
18/2013	S. ALVAREZ SAEZ	75904124F	ALGECIRAS	09/01/2013	60,00
21/2013	C. CORTINES PEREZ	28747611A	GIRONA	10/01/2013	70,00
29/2013	F. CLARO GUERRERO	48955917A	DOS HERMANAS	10/01/2013	60,00
32/2013	M. J. BARRAGAN BONILLA	28580001V	SEVILLA	10/01/2013	60,00
41/2013	L. REDONDO SANCHEZ	44238869W	PALMA CONDADO	11/01/2013	60,00
48/2013	L. ORTIZ MARIN	14329474Z	ALCALÁ GUADAÍRA	14/01/2013	90,00
51/2013	R. FERNANDEZ RODRIGUEZ	44430153H	PONFERRADA	14/01/2013	70,00
52/2013	J. A. TRIGO NUÑEZ	52267509D	MAIRENA ALJARAFE	14/01/2013	60,00
55/2013	A. BARRIENTOS CARMONA	28478445Y	LORA DEL RÍO	15/01/2013	60,00
59/2013	A. CALVO ANTUNEZ	53469386K	DOS HERMANAS	15/01/2013	60,00
76/2013	M. GUTIERREZ BARRAGAN	30697676J	SEVILLA	18/01/2013	60,00
80/2013	M. AMAYA CORTES	49029043N	LORA DEL RÍO	18/01/2013	60,00
90/2013	P. R. ROMERO BAREA	31188436E	SEVILLA	21/01/2013	60,00
98/2013	J. M. BERNAL ARAEZ	28477054H	SEVILLA	22/01/2013	60,00
99/2013	J. M. BERNAL ARAEZ	28477053V	SEVILLA	22/01/2013	60,00
111/2013	T. ARLINDA RUIZ	X9657429M	BOLLULLOS MITAC.	23/01/2013	60,00
112/2013	S. CHAS FERNANDEZ	28784296A	OROPESA MAR	23/01/2013	60,00
117/2013	M. SULIMAN	X6869340E	VVA. DE LA SERENA	23/01/2013	60,00
125/2013	J. CARDENAS CORDERO	47201899B	LORA DEL RÍO	23/01/2013	60,00
132/2013	M. CENTENO FLORES	47206101G	LORA DEL RÍO	24/01/2013	60,00
134/2013	M. MOLINI CARRASCAL	28761549A	SEVILLA	24/01/2013	70,00
145/2013	M. RIOS ROJAS	30232202J	SEVILLA	25/01/2013	60,00
162/2013	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	28/01/2013	60,00

Sevilla, 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

34W-2222

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de notificación.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOP».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha Incoación</i>	<i>Cuantía euros</i>
120/2013	A. FORNET MUÑOZ	49030440Y	DOS HERMANAS	23/01/2013	70,00

Sevilla, 25 de octubre de 2012.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

34W-2224

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOP».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.h en relación con 89.n.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha Incoación</i>	<i>Cuantía euros</i>
70/2013	F. J. SÁNCHEZ NARANJO	47203728T	CAZALLA DE LA SIERRA	16/01/2013	600,00

Sevilla, 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

34W-2226

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo***Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), suscrito por la referida entidad y por la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2012 a 31-12-2012.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de Comisiones Paritarias, acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía; Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), suscrito por la referida entidad y por la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2012 a 31-12-2012.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 4 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A., Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, PARA EL AÑO 2012

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre EMASESA y sus trabajadores y trabajadoras. En lo no regulado en el mismo se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El Convenio afectará a todo el personal que en la actualidad esté adscrito a EMASESA y al que, en lo sucesivo, sea contratado por la misma, salvo los casos previstos en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, y su duración será de un año, dándose en consecuencia por finalizado a partir del día 31 de diciembre de 2012. No obstante, sus efectos se aplicarán de forma provisional durante el tiempo que sea necesario hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 4. *Denuncia del Convenio.*

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes antes del 31 de diciembre de 2012. El preaviso de dicha denuncia deberá formalizarse y notificarse a la otra parte a lo largo del último trimestre de vigencia ordinaria del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, iniciar la negociación del próximo Convenio antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 5. *Absorción.*

Todas las mejoras adquiridas en el presente Convenio serán absorbidas por las que, en lo sucesivo, puedan adquirirse por disposición legal.

Artículo 6. *Garantías «Ad personam».*

Las mejoras del presente Convenio respetarán las que, con superación de éstas, tenga pactadas individualmente la Empresa con sus trabajadores/as.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7. *Remuneraciones y revisión.*

Las remuneraciones del personal afectado por el presente Convenio se establecerán sobre la base de los salarios fijados por jornada. Con independencia del derecho a la percepción de los restantes conceptos económicos reflejados en el mismo, para el año 2012 se establecen para las distintas categorías los salarios base y complementos por asistencia-rendimiento (Anexo I), antigüedad (Anexo II), premio extraordinario de antigüedad (Anexo III), plus de nocturnidad, tóxico, penoso y de sábados, domingos y festivos (Anexo IV), que se determinan en las correspondientes tablas.

Estando pendiente de resolución la demanda planteada sobre la interpretación de lo previsto en el artículo 2 del R.D. Ley 20/2011, relativo a la revisión de las retribuciones de 2011 por diferencia entre el 2% de subida aplicado y el 2,4% que fue el IPC definitivo para dicho año, se acuerda que las tablas salariales incluidas en los Anexos I, II, III y IV se adecuarán a los resultados de la mencionada demanda para el año 2012.

Las cuantías de los conceptos de plus de turnos, locomoción, plus volante, compensación de Nochebuena-Nochevieja y trabajos con pantalla, regulados en los artículos 14, 21, 22 y 24 de este Convenio Colectivo, se adecuarán conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 8. *Forma de pago.*

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos, mediante transferencia a la cuenta que determine el empleado o la empleada de entre las entidades bancarias en que EMASESA tenga cuenta, respetando las domiciliaciones actuales. En el supuesto de que con posterioridad a esta domiciliación del empleado o empleada, EMASESA cancelara su cuenta en alguna entidad bancaria, la persona afectada podrá seguir percibiendo su nómina mediante transferencia en la misma entidad.

Entre el personal de EMASESA, quien quiera solicitar un anticipo quincenal de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su haber mensual, dispondrá su cuenta en alguna de las entidades bancarias que conceden dicho anticipo.

El pago de las remuneraciones se hará efectivo el día veintisiete (27) de cada mes y si éste fuera sábado, domingo o festivo, dicho pago se hará efectivo el día inmediato anterior.

Artículo 9. *Aumentos por Antigüedad.*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, los importes devengados en concepto de antigüedad, en el año 2012, serán, por categorías y años de servicio, los que figuran en la Tabla Anexo II.

La fecha de partida para la aplicación de los aumentos periódicos que se devenguen en lo sucesivo, será la de primero de enero o la de primero de julio, según que la causa que dé origen al nuevo aumento periódico se produzca dentro del primer o segundo semestre del año respectivamente.

Para premiar la conducta del personal a través de los años de servicio, se establece un premio extraordinario cuya cuantía por categorías queda reflejada en la Tabla que se une como Anexo III. Tendrá derecho al mismo el empleado o la empleada que haya cumplido veinte años de servicio sin nota desfavorable. En caso de ascenso, se percibirá el premio correspondiente a su nueva categoría. El premio se aplicará automáticamente a quienes cumplan los requisitos anteriores, sin necesidad de que medie petición del trabajador o de la trabajadora.

Dado el régimen de antigüedad que se pacta, se suprimen los ascensos automáticos por antigüedad en la categoría.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias.*

El personal percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, que se abonarán con las nóminas de marzo, junio, septiembre y noviembre.

Las cuantías de las mismas será de 30 días de haber diario (Sueldo Base más Plus de Asistencia Rendimiento) incrementado en la antigüedad que tenga asignada cada empleado o empleada.

A las referidas gratificaciones tendrán derecho tanto el personal fijo, como el eventual, en función del tiempo trabajado, prorrateándose el importe de cada paga a razón de diez días por mes de trabajo.

Artículo 11. *Paga lineal.*

Se establece una paga lineal, independiente de la categoría laboral, que se abonará en la nómina del mes de enero de cada año.

La cuantía de esta paga será de 1000,00 € para 2012.

Aquellas personas que no hubiesen trabajado el año natural completo, percibirán a la finalización de su contrato o, en caso de seguir de alta a la finalización del año, en esa fecha, la parte proporcional al tiempo de trabajo efectivamente realizado en el mencionado período.

Artículo 12. *Incentivo a la Productividad.*

A fin de favorecer el incremento de la productividad del personal de forma compatible con el necesario compromiso con la Política de Prevención y Salud Laboral desarrollada en la Empresa, se establece una paga, que será abonada en el mes de mayo de cada año.

La cuantía de la paga será, con independencia de la categoría laboral de la persona de 1000,00 € para 2012.

Para la percepción de dicha paga será requisito que el trabajador o la trabajadora haya asistido a todos los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral declarados como obligatorios por el Servicio de Prevención, a los que se le hubiese convocado en el año natural de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en las normas laborales sobre la no asistencia a los mismos. De esta norma se exceptuarán aquellas ausencias que queden debidamente justificadas. Quien no hubiese cumplido el anterior requisito deberá reintegrar el importe percibido de la mencionada paga.

Aquellas personas que no hubiesen trabajado el año natural completo, percibirán a la finalización de su contrato o, en caso de seguir de alta a la finalización del año, en esa fecha, la parte proporcional al tiempo de trabajo efectivamente realizado en el mencionado período.

Artículo 13. *Plus de asistencia-rendimiento.*

El plus de asistencia-rendimiento reflejado en la tabla salarial se devengará por día efectivamente trabajado y será percibido en la forma en que se establece en el art. 8. A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, los días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas.

No obstante, podrá dejarse de percibir el mismo, en la totalidad de su cuantía mensual o en parte, a propuesta de la Jefatura inmediata, conformada por la Dirección o Jefatura de División de la que dependa. Quien no haya percibido el plus por el motivo expuesto, tendrá derecho a presentar reclamación escrita y razonada a la División de Recursos Humanos dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la nómina. Esta reclamación, una vez informada por la persona autora de la propuesta, será resuelta en plazo no superior a quince días por una Comisión formada por dos vocales designados/as por el/la Consejero/a Delegado/a y otros dos designados/as por el Comité de Centro o en su defecto por el Comité Intercentros. Todos/as los/as vocales tendrán categoría no inferior a la de la persona reclamante. No podrán ser vocales la persona reclamante ni la autora de la propuesta.

La resolución de la Comisión será comunicada a la persona reclamante en el plazo de cinco días desde que se ponga en conocimiento de la División de Recursos Humanos.

No podrán ser examinadas las reclamaciones presentadas fuera de plazo, ni las formuladas contra la decisión de la Comisión.

La Comisión será presidida por el/la Consejero/a Delegado/a o persona en quien él/ella delegue, la cual se limitará a actuar en caso de empate.

Artículo 14. *Plus de turnos.*

Se establece un plus de turnos consistente en 4,28 € con la regulación que a continuación se detalla:

1. Para el personal de régimen de turnos cerrado con rotación permanente e igual de mañana, tarde y noche, los citados importes se devengarán por día efectivamente trabajado.
2. El personal en régimen de turnos distintos del anterior percibirá los mismos importes por cada tarde, tarde-noche o noche efectivamente trabajada.
3. El personal de Conservación de Redes que estando sometido a régimen de turnos rotativos realice turno de mañana, percibirá por día efectivamente trabajado la cantidad de 3,21 €.

Artículo 15. *Premio contra absentismo.*

Con el fin de mejorar la productividad y luchar contra el absentismo, se establece un premio bimestral consistente en el importe de siete sueldos base diarios con las siguientes condiciones:

Se detraerá el importe equivalente a tres sueldos base diario por cada día de falta injustificada.

Se detraerá el importe equivalente al 85 % de un sueldo base diario por cada día de falta justificada, considerándose como tales las de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, permisos retribuidos, salidas permitidas durante la jornada laboral y saldo negativo del cómputo anual, con independencia de la liquidación ordinaria del mismo, siempre y cuando en estos dos casos se complete una jornada laboral. No se practicará detracción alguna cuando se trate de ingreso hospitalario o intervención quirúrgica, mientras dure la hospitalización o intervención. Asimismo tampoco se detraerá en los casos de suspensión de la relación laboral por causa de maternidad o paternidad, lactancia, así como durante los permisos motivados por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos/as.

El premio se abonará por bimestres vencidos, en las nóminas de los meses de abril, julio, agosto, octubre, diciembre y febrero.

El importe anual no devengado del premio contra absentismo, se aplicará para incrementar el presupuesto del Fondo de Acción Social. Este incremento no será consolidable.

Todo lo anterior se establece sin perjuicio de los restantes efectos que la normativa en vigor establece en casos de ausencia al trabajo.

Como mínimo, cada empleado o empleada percibirá el equivalente al 66% de un sueldo base en cada bimestre.

Artículo 16. *Plus de Nocturnidad.*

La persona que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá el suplemento establecido en el Anexo IV. Este complemento se devengará por el número de horas efectivamente trabajadas dentro del citado período, cuando no excedan de cuatro; superando éstas, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Queda excluido el personal de vigilancia que efectúe su trabajo durante la noche y el que fuera contratado expresamente para el trabajo nocturno.

Artículo 17. *Pluses Tóxico y Penoso.*

El plus tóxico se devengará por día efectivamente trabajado en actividades que la Empresa califique como tóxicas, y se abonará en la cuantía fijada en el Anexo IV.

El plus de penosidad se devengará por día efectivamente trabajado durante más de la mitad de la jornada en actividades que la Empresa califique como penosas, abonándose en la cuantía fijada en el Anexo IV. Dicho plus se considera incompatible con el plus tóxico.

Artículo 18. *Plus de sábados, domingos y festivos.*

El personal que por la organización del trabajo tenga que trabajar en sábados, domingos o festivos (nacional, autonómico y local) independientemente de su descanso semanal percibirá, por cada sábado, domingo o festivo, la compensación económica establecida en el Anexo IV.

Se procurará que el descanso compensatorio de festivo se haga coincidiendo con el descanso semanal del personal, el día anterior o posterior, salvo situaciones o casos en que las necesidades del servicio no lo hagan aconsejable.

Artículo 19. *Regulación de Premios de Lectura.*

1. *Incentivos de lectura*

Cada Lector/a percibirá un incentivo de mayor rendimiento por cada lectura de suministro trimestral que exceda de la cantidad de 200 lecturas diarias. Por cada unidad diaria de exceso, el incentivo será de 0,29 €, regularizándose por el total de días efectivos de lectura normales realizadas en un ciclo trimestral y abonándose el importe que proceda en el mes siguiente al del final del ciclo.

En las lecturas automáticas de transmisión digital, en las que la información de todos los contadores conectados entre sí concentran su lectura en un único punto, se considerará como unidad de lectura el punto en el que se realiza la misma y no el número de lecturas concentradas.

Si el promedio diario fuese inferior a 200 lecturas, se penalizará con 0,29 € por cada unidad en defecto, detrayéndose del incentivo antes mencionado y si éste fuera insuficiente, del plus de asistencia-rendimiento. Del mismo modo, se detraerá la cantidad de 1,86 € por cada error de lectura.

De igual modo que los incentivos, las penalizaciones se regularizarán en un ciclo trimestral deduciéndose en la nómina del mes siguiente al del final del ciclo.

Para el cálculo de las lecturas que den lugar al incentivo o a la penalización en su caso, no se computarán las lecturas fallidas que excedan del 10% del mínimo exigido.

2. *Reducción de tiempos improductivos*

Con el fin de reducir los tiempos improductivos intermedios, se fija una prima de 3,41 € por cada día efectivamente trabajado para facilitar la movilidad del lector/a con medios propios y para todas sus funciones.

Como consecuencia de esta prima, no se entregarán los «bono-bus» ni se tendrá derecho a la percepción del kilometraje que se realice dentro de las zonas de lectura del departamento ni a la percepción del plus volante. En todo caso, no será compatible el cobro de esta prima y del kilometraje.

Artículo 20. *Premio por Gestión de Cobro.*

Los trabajadores y las trabajadoras que realicen la gestión de cobro en ventanilla recibirán el 0,25 por mil sobre las cantidades cobradas en efectivo, garantizándose un mínimo de 60,00 € mensuales.

Independientemente de lo anterior, quien lleve a cabo la gestión de cobro de las facturaciones mensuales de los centros oficiales, centros especiales y administradores recibirá el dos por mil de las recaudaciones realizadas efectivamente dentro del período voluntario de cobro y el 0,25 por mil de las recaudaciones realizadas una vez transcurrido el período voluntario de cobro y antes de los sesenta días desde la fecha de vencimiento de las correspondientes facturas. Asimismo, la Empresa contratará un seguro que cubra los riesgos inherentes a esta función hasta un límite de 3005,06 €.

Artículo 21. *Locomoción, plus volante e indemnización por retirada del Permiso de Conducción.*

La Empresa estará obligada a facilitar medio de locomoción para el desplazamiento del personal dentro de la jornada laboral. La utilización de cualquier tipo de vehículo llevará aparejada la percepción del plus volante. El importe de este plus se fija en 4,34 € para los vehículos que requieran permiso de conducir de los tipos C1 o C2, y 3,74 € para el resto de los vehículos. En aquellos casos en que el medio de transporte se utilice conjuntamente con otras personas a las que se transporte, sólo podrá ser percibido el plus, salvo casos excepcionales, por un/a componente de la cuadrilla o grupo de trabajo.

Quien de mutuo acuerdo con la Empresa, dentro de su jornada laboral o en jornada extraordinaria, tenga que utilizar su vehículo particular para el desarrollo de su misión, cobrará el importe correspondiente a los kilómetros realizados, al precio de 0,31 € por kilómetro. Igualmente, solo podrá percibir un único plus volante por cada día de utilización efectiva de su propio vehículo y/o de un vehículo facilitado por la Empresa.

Cuando se trate de desplazamientos fuera del término municipal y la Empresa no facilite medio de locomoción propio, la misma abonará el importe del billete de autobús o de primera clase de ferrocarril, o avión o AVE en clase turista o el kilometraje, en caso de que el/la empleado/a utilice su coche propio.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para los desplazamientos que se realicen durante la jornada entre diversos centros de trabajo. Cuando transitoriamente una persona sea destinada a otro Centro de trabajo distinto del suyo habitual, el horario será el del Centro a que se le destine. Cuando se trate de los embalses de Minilla o Gergal, se acreditarán en su jornada anual dos horas y media en el primer caso y una hora y media en el segundo por cada día que dure dicho destino.

Para compensar los posibles perjuicios que pudieran irrogarse a trabajadores y trabajadoras que en sus desplazamientos al servicio de la Empresa utilicen vehículos de ésta o propios, la Empresa le abonará la cantidad de 7,55 €/día natural y hasta 18 meses como máximo, en caso de retirada del permiso de conducir por infracción cometida por el empleado o la empleada durante su jornada laboral.

Artículo 22. *Compensación de Nochebuena y Nochevieja.*

El personal que a las doce (12) de la noche de los días 24 ó 31 de diciembre esté realizando su jornada laboral percibirá una compensación económica de 144,59 €.

La misma compensación percibirá el personal que integre los turnos de mañana de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Artículo 23. *Gastos de viaje.*

El personal que por necesidad de la Empresa se desplace por requerimiento de ésta fuera de la capital y el desplazamiento le obligue a almorzar, cenar o pernoctar fuera de la misma, presentará justificante de los gastos que se le hayan ocasionado para su abono.

Cuando se pueda prever que el desplazamiento ha de ocasionarle desembolso de cierta importancia, podrá solicitar que se le facilite una cantidad a justificar.

Artículo 24. *Trabajos con pantallas.*

Los empleados y las empleadas cuyo puesto de trabajo exija habitualmente la utilización de las pantallas de ordenador, percibirán un complemento de 3,25 € por cada día de utilización efectiva de tales medios.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 25. *Jornada de trabajo.*

1. *Jornada anual*

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada anual de trabajo será de 1.575 horas.

Para conocimiento del personal, mensualmente se publicará en los tabloneros de anuncios de los diferentes centros de trabajo el desarrollo del cómputo anual de cada empleado/a.

En el desarrollo de la jornada anual pactada, los denominados «días de cómputo» se aplicarán a descansos adicionales para compensar la jornada anual sin que puedan ser imputados a vacaciones. En casos excepcionales, los excesos de cómputo generados en el último trimestre del año podrán ser descansados entre los días 1 y 15 del mes de enero siguiente.

Se procurará armonizar la organización de las tareas de los centros de trabajo con el disfrute de los días de cómputo. A estos efectos, una vez publicada la programación de turnos y descansos con la periodicidad y antelación establecidas en el artículo 26 del Convenio Colectivo, quien desee modificar sus días de descanso lo solicitará a su Jefatura Superior y ésta, en función de las necesidades del Servicio, podrá acceder al cambio.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, se mantiene el actual régimen de guardias de fines de semana tanto para el personal operario como Técnico de Conservación de Redes.

2. *Jornada diaria*

La jornada diaria se acomodará en cada centro de trabajo a la jornada anual correspondiente y a las necesidades del servicio.

Todo el personal tendrá derecho a veinte minutos de descanso en la jornada diaria que se considerará de trabajo efectivo en el cómputo anual establecido.

Para el personal que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio tuviera flexibilidad en su jornada diaria, se mantendrá una flexibilidad consistente en la entrada de 7:30 a 8:00 horas y de 14:45 a 15:15 horas en la salida. Se estudiará la aplicación de lo anterior a otros horarios que actualmente también disponen de flexibilidad.

Este mismo régimen de flexibilidad horaria se extenderá al personal cuya actividad laboral lo permita, en función de su régimen de trabajo y organización. En ningún caso podrá disfrutar de esta flexibilidad horaria el personal sometido a turnos o que trabaje en sistema de cuadrilla.

Las salidas durante la jornada, salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 15 y 64 del presente Convenio, se computarán en la jornada anual.

Al iniciar la jornada laboral, el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo completamente preparado para el desempeño de su función. La Dirección podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesarios.

Todo el personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta la hora de salida, exceptuándose tanto las salidas previamente autorizadas por la Jefatura inmediata como aquellas que sean derivadas de la Representación Sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del presente Convenio.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente que suponga baja médica, el personal deberá remitir la misma a su Jefatura inmediata en el término máximo de tres días, para su posterior constancia en la División de Recursos Humanos. Asimismo deberá remitir puntualmente los partes de confirmación semanales de la mencionada situación de baja, dentro de las 48 horas laborables inmediatas a su extensión por el personal facultativo.

Cuando la ausencia sea de un día y no se llegue a baja facultativa, al incorporarse a su trabajo, el/la empleado/a deberá entregar justificante médico de incapacidad de dicho día. La no entrega de dicho justificante se considerará falta injustificada al trabajo.

Aquellas personas que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán preferencia para elegir turno, si tal es su régimen de trabajo.

Artículo 26. *Calendario laboral.*

Para la aplicación del cómputo de la jornada anual y con independencia de las fiestas nacionales, autonómicas y locales, se considerarán inhábiles todos los sábados del año, salvo para quienes en Conservación de Redes integren los turnos o guardias precisas para el correcto desenvolvimiento del servicio, los cuales disfrutarán otro día.

A efectos del calendario laboral, serán de aplicación como fiestas locales las que se determinen para cada municipio donde esté ubicado el centro de trabajo, exceptuando los de la E.T. Carambolo, la E.D.A.R. Ranilla y la E.D.A.R. Copero, en las que regirán las del municipio de Sevilla capital, con expresa renuncia a las fiestas de su localidad.

Con anterioridad al 30 de Noviembre de cada año los diferentes Comités de Centro podrán proponer, de acuerdo con la jornada anual pactada, el calendario laboral de su centro, que podrá comprender la distribución anual de los días de trabajo, los descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles. La Empresa elaborará el calendario laboral de cada centro, procurando concordar las propuestas de los distintos Comités con las necesidades del servicio y la obligada coordinación entre los distintos Centros de Trabajo.

La Empresa elaborará un cuadrante de turnos de trabajo que tendrá periodicidad trimestral para los trabajadores y las trabajadoras que integren turnos rotativos y que se publicará el día primero del mes anterior a su entrada en vigor.

Cuando por ausencias de un empleado o una empleada debidas a licencias, bajas por enfermedad o accidente laboral, etc., sea necesario modificar el cuadrante, los turnos afectados se cubrirán preferentemente mediante el personal que estando sometido a régimen de turnos y adscrito al turno de mañana, tenga más próximo el cambio de turno. Entre la comunicación de la modificación y la ejecución del nuevo turno transcurrirá al menos un día natural.

Los días completos de descanso originados por acumulación de horas trabajadas en exceso durante una programación se disfrutarán dentro de la misma o en la inmediata siguiente.

Se considerarán festivos los días 5 de enero, viernes de Feria de Sevilla, 24 y 31 de diciembre. A este fin, se acuerda facultar a la Comisión de Seguimiento del Convenio para que el festivo correspondiente al viernes de Feria de Sevilla pueda establecerse en fechas distintas en otras localidades donde existan centros de trabajo.

Artículo 27. *Prolongación de jornada.*

La Empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada laboral.

No obstante, dado el carácter de servicio público de primera necesidad que tiene la Empresa, de concurrir circunstancias justificadas, tales como fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparación urgente u otras análogas que por su naturaleza sean inaplazables y que no permitan la suspensión del trabajo al término de la jornada laboral, el empleado o la empleada deberá prolongarla hasta concluir el trabajo o ser sustituido por otra persona.

Esta prolongación se computará para cada empleado/a de forma que el tiempo que exceda de la jornada ordinaria de trabajo, se considerará como extraordinario, siendo abonado como tal o, a elección del empleado o de la empleada, computándose en la jornada anual con un incremento del 75%.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a comida o desayuno una hora después de finalizada la jornada ordinaria de trabajo. Para ello la Empresa, o bien le proveerá de la misma, o bien le adelantará en concepto de dieta la cantidad de 14,00 € para el almuerzo o la cena o 6,00 € para desayuno, sin necesidad de justificar documentalmente el gasto mediante la presentación de factura, salvo que por horario, tratarse de día festivo o circunstancias especiales, el gasto supere la cuantía establecida. En cualquier caso, se concederá el tiempo de tres cuartos de hora para comer. Dicho tiempo se considerará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Los/as empleados/as no prestarán más de 12 horas de trabajo sin interrupción, salvo situación de extrema gravedad y clara emergencia, declarada por la Dirección.

Artículo 28. *Horas extraordinarias.*

Con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir el mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Si a requerimiento de la Empresa se tiene que realizar una jornada extraordinaria, con total independencia de la prolongación de jornada a que se refiere el artículo anterior, el empleado o la empleada devengará como mínimo dos horas extraordinarias o el número de horas realmente realizadas si éste fuera superior. Deberán transcurrir, al menos, dos horas y media entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la extraordinaria.

Se podrá elegir entre el abono como horas extraordinarias o el descanso compensatorio, incrementado en el 75%.

En el caso de optar por el abono, el importe de las horas correspondientes a cada categoría laboral será el resultante de aplicar la normativa en vigor para la determinación de valor-hora individual, con el incremento del setenta y cinco por ciento (75%).

Quienes hayan convenido con la Dirección la asignación de una cantidad compensatoria por los trabajos efectuados fuera de la jornada normal, no percibirán horas extraordinarias.

Artículo 29. *Vacaciones.*

Todo el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de un período de 22 días hábiles. No obstante, el personal de nuevo ingreso o aquél que dentro de un año natural sea baja en la Empresa, tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,83 días por cada mes trabajado, computándose entero aquel en que hubiera ingresado o en el que se produzca la baja.

A petición de un empleado o una empleada, la Dirección podrá fraccionar las vacaciones por períodos, en ningún caso inferiores a cinco días hábiles ininterrumpidos

Todo el personal deberá solicitar la fecha del disfrute de las vacaciones en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre del año anterior. La Dirección expondrá el plan de vacaciones en los tablones de anuncio el día 1 de enero de cada año. En lo relativo a la determinación de la fecha de su disfrute se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando, a pesar de lo anterior, coincidan dos o más empleados/as en la misma fecha de petición de vacaciones, tendrá preferencia el/la de mayor antigüedad, salvo que hubiera hecho uso de esta preferencia con anterioridad.

Cuando el período de vacaciones se superponga con una hospitalización o intervención quirúrgica del trabajador o de la trabajadora, las vacaciones quedarán aplazadas durante el tiempo que dure la baja, procediéndose a la reprogramación de las mismas cuando se produzca el alta médica.

Todo/a empleado/a que lo desee, con una anterioridad mínima de un mes al inicio de sus vacaciones, podrá solicitar un anticipo especial de vacaciones en cuantía de 600,00 €, que serán descontadas de sus haberes en los 12 meses siguientes, a razón de 50,00 € por mes. Si posteriormente se solicitase el anticipo correspondiente a unas nuevas vacaciones y no estuviese amortizado el anterior, la cuantía pendiente de amortizar se considerará comprendida en los 600,00 € del nuevo anticipo.

Este anticipo es compatible con cualquier otro de distinta naturaleza.

Artículo 30. *Trabajos de diferente categoría.*

En casos excepcionales y por período máximo de cuatro meses ininterrumpidos, la Empresa podrá encomendar la realización de trabajos de categoría superior a la que el trabajador o la trabajadora posea. En estos casos se le remunerará con arreglo a la categoría que realmente desempeñe.

Si se rebasare dicho período, la persona consolidará la retribución correspondiente al trabajo de categoría superior desempeñada, independientemente del derecho al ascenso que se regulará por las normas legales en vigor.

A estos efectos, no se entenderán trabajos de superior categoría los realizados como promoción interna temporal que se regulan en el Artículo 72 para la sustitución de empleados/as en situación de excedencia por cuidado de familiares.

En lo referente al trabajo de inferior categoría, será de aplicación el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31. *Traslados.*

Se considerará traslado de un trabajador o de una trabajadora el cambio del centro de trabajo al que esté adscrito/a éste/a a otro cualquiera de la Empresa.

Según lo anterior, existirán tres tipos de traslados:

- a) *Voluntario.* Será el llevado a cabo a petición del interesado o de la interesada siempre que sea aceptado por la Empresa. No llevará aparejada compensación económica alguna.
- b) *De mutuo acuerdo entre las partes.* Se atenderá a lo acordado por las partes.
- c) *Forzoso.* Son los dispuestos unilateralmente por la Dirección. Si este traslado supone el cambio a un centro de trabajo situado en otro término municipal, la Empresa proporcionará a la persona trasladada los medios oportunos de locomoción o en su defecto, la compensación económica de los kilómetros existentes de un centro al otro, ida y vuelta al precio estimado.

La Empresa no podrá realizar ningún traslado forzoso a un centro de trabajo situado a más de 30 km del centro de trabajo de procedencia. De esta regla, quedan exceptuados los embalses de Gergal y Minilla. Mediante traslados sucesivos, no se podrá trasladar a ninguna persona de las que actualmente se encuentran trabajando, fuera del ámbito geográfico y de competencias que tenía EMASESA al día 1 de enero de 2002.

De cualquier forma, con independencia de lo anterior y en cuanto a traslados forzosos se refiere, lleven aparejado o no el cambio de residencia de la persona trasladada, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Con una periodicidad anual, en el mes de noviembre de cada año, la Empresa abrirá un plazo de admisión de solicitudes de traslados voluntarios para que sean tenidas en cuenta en la provisión de las necesidades que se produzcan. Por circunstancias sobrevenidas e imprevistas podrá solicitarse el traslado por parte de los/as empleados/as de la Empresa fuera del mencionado plazo e, igualmente, la Empresa podrá abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes cuando resulte aconsejable por circunstancias organizativas.

Aunque los criterios prioritarios para aprobar los traslados solicitados sean los de adecuación profesional al puesto de trabajo, la Empresa, en la medida de lo posible, atenderá preferentemente las solicitudes de los/as trabajadores/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, ordenadas por orden de preferencia:

- Empleados/as víctimas de violencia de género que se vean obligados/as a trasladarse del puesto de trabajo en el que prestan sus servicios para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- Trabajadores/as con capacidad disminuida para su puesto de trabajo.
- Empleados/as de más de 50 años de edad y que lleven al menos 10 en régimen de turno cerrado.
- Trabajadores/as con destino en La Minilla: El personal con categoría de Oficial/a que lleve al menos 5 años en este destino, y solicite el traslado a otro puesto de trabajo, podrá ser trasladado a los destinos que en ese momento existan disponibles y el personal con categoría de Peón Especialista que lo solicite, podrá ser atendido con las personas que de esta categoría laboral se incorporen procedentes del Concurso Público de Peón Especialista o con peticiones de traslado voluntario de empleados/as con esta categoría destinados/as en otros centros.
- Empleados/as de más de 50 años de edad que reúnan las características indicadas en los apartados 3 ó 4, con ese orden de prioridad, del artículo 61 del Convenio Colectivo, dedicado a Seguridad y Salud Laboral y Trabajo a turnos.
- Empleados/as que soliciten el traslado a Centros de Trabajo más cercanos a su domicilio familiar.
- En el caso de igualdad en los criterios anteriores, se valorará positivamente el criterio de antigüedad en la reiteración de la solicitud en las diferentes convocatorias efectuadas. En el caso de absoluta igualdad en los criterios anteriores será preferente la petición de la persona con mayor antigüedad en la empresa.

Quien acceda a un puesto a través de la aceptación de una petición de traslado voluntario o se incorpore a un nuevo puesto por razones de promoción o ingreso en la empresa, no podrá solicitar el traslado hasta haber transcurrido, al menos, dos años desde su incorporación a dicho puesto.

Artículo 32. *Excedencias.*

En materia de excedencias, con independencia de lo regulado en el Capítulo XI correspondiente a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados y las empleadas de EMASESA podrán optar entre el sistema regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y el que a continuación se expone, considerados ambos en su conjunto.

La Empresa concederá a todo el personal que tenga al menos dos años de antigüedad desde su ingreso o desde la última excedencia disfrutada, el pase a excedencia voluntaria por período no inferior a seis meses ni superior a tres años.

La excedencia deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser retrasada cuando la ausencia del trabajador o la trabajadora causare notorio perjuicio a la Empresa. En general, la Empresa dispondrá de dos meses para autorizar el comienzo efectivo de la misma. Este período se podrá ampliar hasta una duración máxima de cuatro meses, en aquellas situaciones excepcionales en las que la sustitución de la persona requiera un mayor período.

Si no se solicita el reingreso treinta días antes de la terminación del plazo concedido de excedencia, o del máximo fijado en este artículo, el trabajador o la trabajadora perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista vacante de la persona en excedencia, la Empresa lo pondrá en su conocimiento.

Quien solicite su ingreso dentro del término fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría. Si producida o existiendo la vacante en su categoría y requerido para que se incorpore, no lo efectuara en el plazo de quince días, perderá todo derecho al reingreso

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y una vez incorporada la persona en su categoría, será escalafonada con el número que le corresponda, según la antigüedad que tuviese en el momento de comenzar la excedencia.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 33. *Organización práctica del trabajo.*

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, respetando tanto las normas legales vigentes como lo establecido en el presente Convenio. Esta organización hará compatible la promoción social y profesional del trabajador y de la trabajadora con una mayor eficacia y rendimiento en el trabajo, dentro de unas armoniosas relaciones humanas en la Empresa.

Los/as empleados/as se comprometen a prestar la máxima colaboración para lograr los objetivos señalados anteriormente, contribuyendo así a la perfecta prestación del servicio de interés general que constituye el objeto social de la Empresa.

Artículo 34. *Plantilla.*

En cada momento, la Empresa viene obligada a tener una plantilla ideal que será reflejo de sus necesidades. Toda modificación de la plantilla que implique reducción del personal encuadrado en alguno de los grupos a que se refiere el artículo 35, se someterá a informe previo del Comité Intercentros.

Mensualmente será elaborado por la División de Recursos Humanos el escalafón actualizado de la plantilla de la Empresa, reflejando las vacantes existentes, así como el personal contratado eventualmente.

El personal en situación de jubilación parcial será relacionado en un anexo específico. Las vacantes ocupadas por estas personas podrían ser convocadas sin esperar a su baja definitiva en la empresa para atender necesidades organizativas. El sistema de provisión de estas vacantes será el que se establezca el Convenio Colectivo para cada una de ellas.

Este escalafón deberá contener como mínimo el número de matrícula, el nombre, el centro de trabajo, la antigüedad en la Empresa y la antigüedad en la categoría de cada empleado/a y se enviará mensualmente una copia del mismo al Comité Intercentros.

Se acuerda la constitución de un grupo de trabajo para estudiar y proponer a la Dirección de la Empresa la sustitución del actual escalafón por otro documento que, cumpliendo las funcionalidades del actual sistema de información, se adapte mejor a la realidad laboral y a los actuales sistemas de gestión. Los acuerdos de este grupo de trabajo requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La plantilla de la Empresa no estará sometida a proporcionalidad alguna.

Artículo 35. *Clasificación y definición de categorías profesionales.*

Atendiendo a las diferentes funciones a realizar, la clasificación profesional queda establecida en la siguiente tabla.

GRUPO I: TÉCNICO – ADMINISTRATIVO	
Categoría 1. ^a A	Técnico/a de Grado Superior con Jefatura Jefe/a Técnico – Administrativo Jefe/a de Administración
Categoría 1. ^a B	Técnico/a de Grado Superior Técnico/a de Grado Medio con Jefatura Jefe/a de Grupo Analista de Sistemas
Categoría 2. ^a	Técnico/a de Grado Medio Jefe/a de Servicio Jefe/a de Negociado Programador/a
Categoría 3. ^a	Delineante Proyectista Encargado/a de Servicio Analista Analista Coordinador/a de Laboratorio Inspector/a de Obras y Acometidas Coordinador/a Técnico – Administrativo
Categoría 4. ^a	Delineante Técnico/a Ayudante Oficial/a Administrativo Programador/a de 2. ^a – Operador/a Informático/a Instrumentista-Programador/a Industrial Taquimecanógrafo/a
Categoría 5. ^a	Auxiliar Técnico
Categoría 6. ^a	Auxiliar Administrativo Lector/a-Inspector/a de Suministros
GRUPO II: SUBALTERNO	
Categoría 1. ^a	Ordenanza

GRUPO III: OBRERO

Subgrupos: I Abastecimiento, II Saneamiento y III Polivalente

Categoría 1. ^a	Capataz/a
Categoría 2. ^a	Oficial/a 1. ^a
Categoría 3. ^a	Oficial/a 2. ^a
Categoría 4. ^a	Peón Especialista

Las categorías antes mencionadas se definen de la forma siguiente:

GRUPO I. TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

1.^a A: TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR CON JEFATURA

Es la persona contratada para las funciones correspondientes a su título universitario de 2.º ciclo o equivalente homologado que tiene a sus órdenes a otras personas tituladas de igual grado, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización de los equipos a su cargo.

1.^a A: JEFE/A TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

Es la persona contratada con titulación universitaria que, dependiendo directamente de la Dirección que corresponda, tiene a su cargo la jefatura inmediata de varios departamentos, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización de los equipos a su cargo.

1.^a A: JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN

Es la persona contratada con título universitario de 2.º ciclo o equivalente homologado que, bajo la dependencia directa de un cargo directivo, tiene a sus órdenes a los/as Jefes/as de Grupo de los departamentos asignados, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización de los equipos a su cargo.

1.^a B: TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO CON JEFATURA

Es la persona contratada para las funciones correspondientes a su título universitario de segundo ciclo o equivalente homologado, o que disponiendo de título de primer ciclo, tiene a sus órdenes otros/as técnicos/as de igual grado o desempeña la jefatura de un área general de la organización, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

1.^a B: JEFE/A DE GRUPO

Es la persona contratada para desempeñar la jefatura de un área general de la organización, responsabilizándose de su gestión así como del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

1.^a B: ANALISTA DE SISTEMAS

Es la persona contratada que, con conocimientos en ingeniería de software, tecnologías de la información y comunicación, telecomunicaciones, modelado de datos y modelado funcional, analiza los sistemas informáticos con el fin de automatizarlos, dirigiendo y/o coordinando posteriormente las labores de programación y mantenimiento de los mismos, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

2.^a: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO Y JEFE/A DE SERVICIO

Es la persona contratada para las funciones correspondientes a su título universitario, o que careciendo de él, tiene la capacidad técnica y los conocimientos adecuados para llevar bajo su mando y responsabilidad la jefatura de alguna de las áreas de la organización, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

2.^a: JEFE/A DE NEGOCIADO

Es la persona contratada que tiene la experiencia y los conocimientos adecuados para orientar, dirigir y dar unidad a un área concreta de la organización, distribuyendo los trabajos entre el personal que de él o ella pueda depender y responsabilizándose de su seguridad y organización.

2.^a: PROGRAMADOR/A

Es la persona contratada que, bajo la supervisión de un/a analista de sistemas, diseña el software de los sistemas informáticos y su posterior implantación, mantenimiento y explotación responsabilizándose, en su caso, de la seguridad y organización del equipo a su cargo.

3.^a: DELINEANTE PROYECTISTA

Es la persona contratada que, por medio de planos, proyectos y trabajos de estudio y con los conocimientos adecuados, da realización práctica a las ideas sugeridas por su jefe/a o concebidas por sí mismo, directamente o a través del equipo humano a su cargo, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del mismo.

3.^a: ENCARGADO/A DE SERVICIO

Es la persona contratada que, bajo las órdenes inmediatas de otro/a técnico/a de superior categoría, tiene la capacidad suficiente y los conocimientos técnicos necesarios para asumir la dirección, distribución y realización de los trabajos de un servicio, obra, sección o unidad de la organización, teniendo bajo sus órdenes inmediatas al personal de inferior categoría, responsabilizándose de su trabajo, seguridad y organización.

3.ª: ANALISTA

Analista es el auxiliar del personal titulado correspondiente, que sin ejercer propia iniciativa, ejecuta tomas de muestras, prepara reactivos, soluciones valoradas y caldos de cultivo con arreglo a las instrucciones recibidas, esteriliza materiales y además de ejercer misiones burocráticas elementales propias del laboratorio, cuida de la conservación y limpieza del material y realiza los análisis de tipo corriente que le encomienden sus cargos superiores. Esta categoría se declara a extinguir.

3.ª: ANALISTA COORDINADOR/A DE LABORATORIO

Es la persona contratada que posee las competencias y experiencia suficientes para actuar como inmediata colaboradora de un/a TGM o categoría equivalente o superior, en las funciones, especialidades y técnicas propias de los laboratorios del ciclo integral del agua, pudiendo tener funcionalmente personal a su cargo sin ejercer jefatura jerárquica responsabilizándose de su trabajo y seguridad, y estando capacitada para sustituir a su cargo superior, puntualmente y en todas sus funciones, en casos de ausencia, enfermedad o vacaciones.

3.ª: INSPECTOR/A DE OBRAS Y ACOMETIDAS

Es la persona contratada que se encarga de tomar los datos necesarios para la realización de presupuestos, comprobar la calidad y dosificación de los materiales, ayudar al personal técnico en las mediciones y replanteos y tomar nota necesaria para practicar liquidaciones, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo.

Sin perjuicio de que las actividades enunciadas en el párrafo anterior constituyan el núcleo de las tareas esenciales de esta categoría, bajo la supervisión de un/a técnico/a, también podrán realizar toma de muestras y análisis básicos, toma de datos y lectura de elementos de control, ayudar en la supervisión de trabajos de cuadrillas y control de depósito de materiales.

Las funciones contenidas en el párrafo segundo no serán de aplicación para los empleados y las empleadas que el 01/09/03 ostentaban la categoría de Inspector/a de Obras y Acometidas.

3.ª: COORDINADOR/A TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

Es la persona contratada que posee las competencias y experiencia suficientes para actuar como inmediata colaboradora de un/a TGM o categoría equivalente o superior, en las funciones y especialidad que éste/a desempeñe, pudiendo tener funcionalmente personal a su cargo sin ejercer jefatura jerárquica, y estando capacitada para sustituir a su cargo superior, puntualmente y en todas sus funciones, en casos de ausencia, enfermedad o vacaciones, siendo responsable del trabajo, seguridad y organización del equipo.

4.ª: DELINEANTE

Es la persona contratada que teniendo los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su función, efectúa el desarrollo gráfico de toda clase de planos, proyectos y trabajos de delineación, realizando las labores de la toma de datos, dibujos de detalle y croquisaciones en campo responsabilizándose de la organización del trabajo y de la aplicación de las medidas de prevención necesarias.

4.ª: TÉCNICO/A AYUDANTE

Es la persona contratada que posee las competencias y experiencia suficientes para el correcto desarrollo de trabajos técnicos que impliquen el conocimiento de procesos completos, programando y organizando su propio trabajo, de acuerdo a los criterios y/o procedimientos indicados por su cargo superior y pudiendo supervisar el trabajo de otros/as empleados/as de inferior categoría laboral, siendo responsable de la organización del trabajo y de la aplicación de las medidas de prevención necesarias.

4.ª: OFICIAL/A ADMINISTRATIVO

Es la persona contratada que, con conocimiento y experiencia suficientes, realiza tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el desarrollo de su actividad, resolviendo las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido con iniciativa propia, programando y organizando su propio trabajo de acuerdo a los criterios y/o procedimientos indicados por su cargo superior, pudiendo supervisar a otros/as empleados/as de inferior categoría laboral responsabilizándose de la aplicación de las medidas de prevención necesarias.

4.ª: PROGRAMADOR/A DE 2.ª – OPERADOR/A INFORMÁTICO/A

Es la persona contratada que, bajo la supervisión de personal de superior categoría, tiene la experiencia suficiente y los conocimientos técnicos necesarios para asumir trabajos de programación y/o codificación en lenguajes de alto nivel de los segmentos de programa o aplicaciones informáticas que se le encomienden, así como de su posterior explotación y mantenimiento responsabilizándose de la aplicación de las medidas de prevención necesarias.

4.ª: INSTRUMENTISTA – PROGRAMADOR/A INDUSTRIAL

Es la persona contratada que teniendo los conocimientos técnicos necesarios sobre autómatas programables, control y comunicaciones industriales para el desempeño de sus funciones, efectúan entre otras actividades los mayores y más complejos trabajos técnicos de configuración, calibración, programación, mantenimiento, montaje y reparación de los equipos de instrumentación para la captación de datos y regulación automáticas de procesos, responsabilizándose de la organización del trabajo y de la aplicación de las medidas de prevención necesarias dentro de su ámbito de conocimiento y actuación y pudiendo supervisar el trabajo de otros/as empleados/as de inferior categoría laboral. Poseen iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, adoptando medidas adecuadas y pertinentes que aseguren el eficaz cumplimiento de su actividad.

4.ª: TAQUIMECANÓGRAFO/A

Es la persona contratada que posee los conocimientos técnicos necesarios para realizar con perfección los trabajos taquimecanográficos que le sean encomendados, con capacidad mínima de 100 palabras por minuto en taquigrafía y 300 pulsaciones por minuto en mecanografía. En el caso de que sea preciso deberá realizar el cometido asignado a un/a Oficial/a Administrativo. Esta categoría se declara a extinguir.

5.^a: AUXILIAR TÉCNICO

Es la persona contratada que con título de Bachiller, FP II, FP de Grado Superior o equivalente y estando capacitada en un oficio o especialización determinada, ayuda al personal técnico o superior efectuando trabajos concretos propios de su especialidad o los realiza directamente siguiendo sus instrucciones, con el uso de los medios y equipos correspondientes, adoptando las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate.

6.^a: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es la persona contratada con título de Bachiller, FP II, FP de Grado Superior o equivalente que, estando capacitada y con conocimientos en actividades administrativas, ayuda a sus cargos superiores efectuando trabajos concretos propios de su especialidad o los realiza directamente siguiendo sus instrucciones, con el uso de los medios, equipos y aplicaciones informáticas correspondientes, adoptando las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate.

6.^a: LECTOR/A – INSPECTOR/A DE SUMINISTROS

Es la persona contratada que, adoptando las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate, anota los consumos señalados por los contadores con los medios que la Empresa ponga a su disposición, realizando el conjunto de operaciones necesarias y oportunas para proceder a la ulterior facturación del suministro; comprueba si los suministros se ajustan a las normas reglamentarias, observando las anomalías del contador o de la instalación, debiendo dar cuenta a sus cargos superiores, de las que observen o les puedan indicar los/as abonados/as.

Cuando la organización del trabajo lo haga aconsejable, realizará en la oficina trabajos de repasos, comprobación o similares, del conjunto de operaciones que constituyan su labor habitual, pudiendo efectuar entrega de correspondencia o notificaciones relacionadas con los suministros.

Para el acceso a este Grupo, todo el personal deberá estar en posesión del título de Bachiller, FP II, FP Grado Superior o titulación equivalente con las siguientes excepciones:

- Aspirantes a la categoría de Encargado/a de Servicio.
- Aspirantes (con categoría de Oficial/a 1.^a) a la categoría de Técnico/a Ayudante e Instrumentista-Programador/a Industrial.
- Aspirantes a la categoría de Lector/a.
- Aspirantes a categorías en las que se requiere un título universitario, que deberán poseer la titulación que en cada convocatoria se haga pública.

Todo el personal de este Grupo cuya actividad exija salir del centro de trabajo habitual deberá estar en posesión del permiso de conducir. Cuando precise medio de locomoción, la Empresa le facilitará vehículo sin conductor o le abonará los kilómetros correspondientes conforme a lo estipulado en el Artículo 21, en el caso de que exista mutuo acuerdo para la utilización del vehículo.

Para todo el personal de este grupo, se considera como competencia necesaria en el desarrollo de sus funciones la aptitud informática, facilitando la Empresa la formación necesaria para ello.

GRUPO II. SUBALTERNO

1.^a: ORDENANZA

Es la persona contratada que, adoptando las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate, reparte documentos y correspondencia, dentro o fuera de las oficinas del servicio, realiza copias de documentos, fecha y numera éstos, realiza gestiones a domicilio, orienta al público en los locales de la Empresa, atiende pequeñas centralitas telefónicas que no le ocupen permanentemente, colabora en la limpieza y buen orden de los despachos, así como cualquier otro trabajo análogo a los especificados.

GRUPO III. OBRERO

(Subgrupo I: Abastecimiento; Subgrupo II: Saneamiento; Subgrupo III: Polivalente)

Para los Subgrupos I: Abastecimiento, II: Saneamiento y III: Polivalente se mantienen las funciones que venían desarrollándose por los anteriores Grupo III (Personal Obrero de Abastecimiento), Grupo V (Personal Obrero de Saneamiento) y Grupo VI (Personal Obrero Polivalente) que asumieron las funciones asignadas a los Grupos III y V. Los/as peones especialistas de nuevo ingreso en la Empresa quedarán incorporados/as al Subgrupo III (Personal Obrero Polivalente).

1.^a: CAPATAZ/A

Es la persona contratada que con perfecto conocimiento teórico y/o práctico de las diferentes especialidades y tareas de su subgrupo profesional, recibe órdenes de sus cargos superiores, dirigiendo, supervisando y coordinando la perfecta ejecución de los trabajos encomendados, ejerciendo dotes de mando y organización, así como los recursos humanos y materiales asignados, siendo responsable de la disciplina y rendimiento de dicho personal, así como de la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes.

Los empleados y las empleadas de esta categoría deberán poseer carné de conducir, facilitando la Empresa los medios necesarios para su obtención.

2.^a: OFICIAL/A 1.^a

Es la persona contratada que poseyendo un oficio determinado, actúa bajo las órdenes inmediatas de un/a capataz/a o cargo superior, con conocimiento completo de los trabajos propios de su Subgrupo, aplican y ejecutan con el mayor grado de perfección las tareas generales y específicas del mismo. Puede tener a su cargo a empleados/as de igual o inferior categoría laboral, siendo responsable de su rendimiento así como de la adopción de las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate.

3.^a: OFICIAL/A 2.^a

Es la persona contratada que actuando bajo las órdenes inmediatas de un/a capataz/a o cargo superior, ejecuta con la suficiente corrección y eficacia tareas generales o específicas propias de su subgrupo. Puede tener a su cargo a empleados/as de igual o inferior categoría laboral, siendo responsable de su rendimiento así como de la adopción de las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate.

4.ª: PEÓN ESPECIALISTA

Es la persona contratada que estando capacitada en un oficio determinado, ayuda a los/as oficiales/as y cargos superiores o, siguiendo sus instrucciones, efectúa trabajos concretos propios de su Subgrupo con el uso de los medios y equipos correspondientes y adoptando las medidas de seguridad y salud de aplicación a las tareas de que se trate.

Los requisitos para el acceso a las diferentes categorías y grupos profesionales recogidos en este artículo así como las titulaciones académicas y/o complementarias necesarias se corresponderán con los puestos de trabajo que vayan a desempeñarse y, en su caso, se especificarán en las bases de cada convocatoria, todo ello de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CAPÍTULO V

EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 36. *Criterios de Selección de Personal.*

La Empresa aplicará los criterios de máxima transparencia y publicidad en los procesos de selección y promoción con la finalidad de incorporar en los diferentes puestos de trabajo a los/las profesionales disponibles más cualificados/as favoreciendo el desarrollo profesional de sus empleados/as e impulsando el compromiso social de la Empresa en sus procedimientos.

Artículo 37. *Contratación temporal.*

A fin de promover una política de fomento de la estabilidad en el empleo, ambas partes se comprometen a prestar la máxima colaboración para disminuir, en lo posible, la contratación temporal en el ámbito de la Empresa. A tal fin, se acuerda que los contratos temporales no podrán tener una duración superior a dos años. Una vez transcurrido dicho periodo y si siguiera existiendo la necesidad de cubrir ese puesto de trabajo, éste se considerará de naturaleza indefinida y se cubrirá por los procedimientos previstos en el presente Convenio. De esta regla quedan exceptuados los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicio determinado.

No se utilizarán los servicios de empresas de trabajo temporal o contratos de puesta a disposición, ni los contratos temporales de formación y a tiempo parcial.

Lo anteriormente indicado en este artículo no será de aplicación a los contratos suscritos con los empleados y las empleadas en situación de jubilación parcial y sus relevistas conforme a lo indicado en el artículo 46 del presente Convenio Colectivo.

La contratación eventual en EMASESA se efectuará a través de una Bolsa de Contratación. La selección en EMASESA será efectuada por los servicios profesionales de la Empresa atendiendo los criterios indicados en el Art. 36 y el Comité Intercentros será informado de los procedimientos utilizados.

Para las categorías profesionales con acceso en la empresa mediante concurso público, las necesidades temporales o estructurales que surgieran se atenderán con el personal que habiendo superado el concurso en las diversas especialidades, no hubieran obtenido plaza. Esta bolsa de contratación estará vigente hasta la finalización del siguiente concurso público de cada especialidad.

Artículo 38. *Integración de trabajadores y trabajadoras discapacitados/as.*

A fin de favorecer la integración social y laboral de los discapacitados y las discapacitadas, entendiendo este término como las personas que tienen reconocida por el organismo competente un grado de minusvalía igual o superior al 33%, la Empresa podrá convocar concursos-oposición restringidos de acuerdo con la normativa reguladora de la cuota de reserva obligatoria establecida en las disposiciones legales sobre Integración Social de Minusválidos. A estos mismos efectos, la Empresa procurará la integración de este colectivo en los puestos de libre designación.

La cuota del personal discapacitado en la empresa en las modalidades que prevé la legislación vigente será del 3% y al menos, el 2% de ese porcentaje se atenderá mediante empleo directo, pudiendo atenderse el restante mediante las medidas compensatorias establecidas en la normativa en vigor.

La Empresa se compromete a constituir una Bolsa de Trabajo con el personal que haya pasado a la situación de invalidez permanente total y tenga menos de 55 años. A este personal se le intentará adaptar a otras actividades, percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría. La persona que se incorpore en estas condiciones, no volverá a ser dada de alta en el Plan de Pensiones, ni generará prestación alguna en el futuro.

En los casos en que se produzca disminución de capacidad de tal forma que el trabajador o la trabajadora no pueda realizar, sin riesgo para su salud, su tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la Empresa, una vez comprobada tal circunstancia por el Servicio Médico y emitido informe al respecto, le procurará adecuar a un puesto ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas. Por este hecho, no podrá ver disminuida la retribución correspondiente a la categoría profesional que ostentaba.

Artículo 39. *Diversidad de género e igualdad de oportunidades.*

Las partes firmantes de este Convenio, dentro del marco normativo general de intervención que garantiza el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades, se comprometen a considerar las medidas derivadas de la implantación del Plan de Igualdad en los procedimientos de ingreso y promoción en la Empresa.

CAPÍTULO VI

INCORPORACIÓN A LA EMPRESA Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 40. *Procedimientos de ingreso y promoción en la Empresa.*

Los ingresos y ascensos de los diferentes grupos y categorías se producirán mediante los procedimientos que a continuación se indican:

Grupo I: *Técnico-Administrativo*

Categorías 1.ª A y 1.ª B libre designación.

Categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª concurso oposición (1.ª, 2.ª y 3.ª convocatoria).

Categoría 5.ª concurso público.

Categoría 6.ª concurso público (Auxiliar Administrativo) y concurso oposición (Lector) (1.ª, 2.ª y 3.ª convocatoria).

Grupo II: *Subalterno*

Categoría 1.^a, concurso oposición (1.^a, 2.^a y 3.^a convocatoria).

Grupo III: *Obrero*

(Subgrupo I: Abastecimiento; Subgrupo II: Saneamiento; Subgrupo III: Polivalente)

Categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a concurso oposición (1.^a, 2.^a y 3.^a convocatoria).

Categoría 4.^a concurso público.

De las normas expuestas se exceptuarán aquellas plazas que excepcionalmente y por la especialización requerida, la Empresa considere necesario cubrir directamente. Tales casos excepcionales supondrán aumento de plantilla (creación "ex novo" de la plaza) y mediará informe previo del Comité Intercentros. La provisión definitiva de la plaza corresponderá a la Dirección de la Empresa, tanto si se trata de un empleado o una empleada como si se trata de una persona ajena a la misma.

Para la categoría 2.^a, Jefe/a de Negociado, del Grupo I, siendo el acceso general mediante concurso-oposición, en aquellos casos en los que las características del puesto de trabajo requieran la máxima confianza y confidencialidad y, al mismo tiempo, el desarrollo de la actividad tenga dependencia prioritaria y directa de algún miembro del equipo directivo de la empresa, el acceso podrá efectuarse mediante libre designación. En cualquier caso, a través de este procedimiento, no podrá cubrirse más de una vacante por cada Dirección.

Se mantiene el ascenso por antigüedad, que se alternará con el sistema de concurso oposición, de Auxiliar Administrativo a la categoría de Oficial/a Administrativo así como a la de Oficial/a de 1.^a y Oficial/a de 2.^a de los tres Subgrupos del Grupo III, en los casos que cumplan los requisitos indicados en el artículo 43.

En este sentido, aquellas personas que se incorporen al Subgrupo Polivalente del Grupo III y estén actualmente adscritas a los Subgrupos de Abastecimiento o Saneamiento, mantendrán el derecho de ascenso por antigüedad que regula el artículo 43 del vigente Convenio Colectivo, exclusivamente en relación a las vacantes producidas en su Subgrupo de origen (Abastecimiento o Saneamiento), promocionando a la categoría correspondiente del Subgrupo Polivalente.

Los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa sea anterior al 17 de octubre de 2005 y que actualmente pertenezcan a los Subgrupos de Abastecimiento o Saneamiento, podrán incorporarse al Subgrupo Polivalente, exclusivamente, conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

- Voluntario: A solicitud de la persona interesada siempre que sea aceptado por la empresa.
- Por mutuo acuerdo entre las partes: Se atenderá a lo acordado entre la empresa y el trabajador o la trabajadora.

Quienes se incorporen a la Empresa con posterioridad a la fecha indicada, podrán adscribirse al Subgrupo Polivalente de acuerdo con la normativa laboral, además de por los procedimientos antes descritos.

En los concursos-oposición del Grupo III, si el trabajador o la trabajadora que gana la plaza pertenece al mismo Subgrupo en el que se convoca la vacante, ésta se mantendrá y ocupará en dicho Subgrupo. En el caso de que pertenezca a un Subgrupo distinto al de la vacante convocada, ocupará la plaza incorporándose en el Subgrupo Polivalente.

El plazo de cobertura de las vacantes para las categorías 1.^a A, 1.^a B y 2.^a del Grupo I será de seis meses y de cinco meses para el resto de las plazas en promoción interna. Tratándose de concursos-oposición, si en la primera convocatoria no se produjera la cobertura de la vacante, se establece una prórroga de cuatro meses, para cada una de las restantes convocatorias que, en su caso, se originen.

En los casos de ascenso por concurso oposición o antigüedad, con el fin de agilizar el nombramiento a la nueva categoría, transcurridos 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente y no habiendo impugnación posterior, el trabajador o la trabajadora percibirá la diferencia de categoría laboral hasta la fecha efectiva del nombramiento independientemente del día en que se efectúe éste. En dicho nombramiento, se indicará igualmente como fecha efectiva de la nueva categoría a los efectos de antigüedad para la admisión a pruebas de promoción interna, el quinto día hábil posterior a la publicación de su derecho de ascenso.

Los requisitos para el acceso a las diferentes categorías y grupos profesionales se especificarán en las bases de cada convocatoria atendiendo a la clasificación y definición de las categorías profesionales, a los procedimientos de ingreso y promoción en la empresa conforme a lo establecido en este Convenio Colectivo, así como a las características de los puestos de trabajo.

En lo que se refiere al período de prueba, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 41. *Concursos – oposición.*1. *Normas generales*

Los concursos - oposición se regirán por las siguientes normas:

1.1. En la primera convocatoria, el concurso - oposición se llevará a cabo en turno restringido para los empleados y las empleadas del mismo Grupo que la vacante y que tengan una categoría inmediatamente inferior y una antigüedad mínima de nueve meses en la misma, con las siguientes excepciones:

- A las plazas de Encargado/a de Servicio tendrán acceso en primera convocatoria solo los/as trabajadores/as con categoría de Capataz/a.
- A las plazas de Coordinador/a Técnico-Administrativo e Inspector/a de Obras y Acometidas podrán acceder en primera convocatoria los/as trabajadores/as que ostenten la categoría 4.^a o 5.^a del Grupo I.
- A las plazas de Técnico/a Ayudante y de Instrumentista-Programador/a Industrial podrán acceder en primera convocatoria los/as trabajadores/as que ostenten las categorías 5.^a o 6.^a del Grupo I o la categoría 2.^a del Grupo III, siempre que el/la aspirante a esta categoría cumpla los requisitos de acceso al grupo. En este caso, y para lo relativo a la titulación requerida, en el supuesto de que el/la aspirante de la categoría 2.^a del Grupo III no posea título de Bachiller o FP de 2.^o Grado, se considerará equivalente a dicha titulación la experiencia en la mencionada categoría de Oficial/a 1.^a de, al menos, cinco años.
- A las plazas de la categoría 4.^a del Grupo I podrán acceder en primera convocatoria los/as empleados/as con la categoría 6.^a de este Grupo.
- Los/as Ordenanzas podrán acceder en primera convocatoria a los concursos oposición que se convoquen para cubrir plazas en la categoría 3.^a del Grupo III, así como a las que se convoquen en la categoría 4.^a del Grupo I, siempre que el/la aspirante a esta categoría cumpla los requisitos de acceso al Grupo.

- 1.2. Si la primera convocatoria no diera lugar a la cobertura de la vacante, por falta de concurrencia o por no haber superado los/as opositores/as la puntuación mínima exigida, tendrá lugar una segunda convocatoria, restringida, entre todo el personal sin distinción de Grupo, categoría ni antigüedad.
- 1.3. Si tampoco quedara cubierta la plaza en segunda convocatoria, se realizará una tercera por el procedimiento de concurso público, a la que podrá optar toda persona que cumpla los requisitos que en cada caso se estipulen en las bases. Esta convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios, en el Portal del Empleado y en la Web de la Empresa así como en los medios de información que se crean convenientes.
- 1.4. Se considerará incapacitada para acceder a cualquier concurso - oposición aquella persona que hubiese sido sancionada por falta grave o muy grave durante el período de tiempo de cumplimiento de la sanción.

2. *Anuncio y bases de la convocatoria*

Producida la vacante, la Dirección lo anunciará en todos los tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo, en un plazo no superior a diez días laborables. Dicho anuncio especificará como mínimo en las bases de la convocatoria el destino de la plaza que se saca a concurso, el plazo de admisión de solicitudes, los requisitos que han de reunir los/as aspirantes y las pruebas y ejercicios en que consistirá el concurso de acuerdo con el programa establecido para el mismo. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio.

3. *Solicitudes*

Los/as trabajadores/as que deseen participar en un concurso-oposición interno lo deberán solicitar al Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos mediante el modelo establecido en el Portal del Empleado en el plazo especificado en el anuncio. Dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del plazo de admisión de solicitudes, se publicará la relación de los/as admitidos/as al concurso - oposición. Las reclamaciones contra la relación de admitidos/as podrán ser presentadas por los/as interesados/as ante la División de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de publicación de dicha relación. La Dirección de la Empresa resolverá las impugnaciones presentadas. Contra dichas resoluciones podrán ejercitarse las acciones legales pertinentes. Transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que se haya presentado reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos/as. Si se hubiera presentado alguna reclamación, se publicará la resolución tomada, notificándose todo ello al Tribunal para que proceda al inicio de sus actuaciones.

4. *Constitución de los Tribunales*

Para la puesta en marcha y ejecución de los concursos oposición, se constituirá un Tribunal calificador cuya función será la elaboración y calificación de las pruebas teóricas y prácticas, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y en las bases de cada convocatoria.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, que actuará en todas las convocatorias que hubiesen de realizarse. Será Presidente/a el/la Consejero/a Delegado/a o persona en quien delegue, siendo los/as Vocales del mismo Grupo y teniendo una categoría no inferior a la vacante. La persona más joven de los Vocales actuará como Secretario/a y de los cuatro Vocales, dos serán designados/as por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité Intercentros.

Junto a la designación de un/a Presidente/a y los/as cuatro Vocales titulares se nombrará un/a Presidente/a y dos Vocales suplentes que podrán sustituir a las personas titulares en los casos necesarios para el correcto desarrollo del concurso.

En el supuesto de que alguno de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguno de los/as opositores/as presentados/as, su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de admitidos/as a las pruebas.

Con el fin de que en ningún caso pueda demorarse la constitución del Tribunal, transcurridos 20 días desde la fecha en que se produjo la vacante, se designará como Presidente/a al Jefe o la Jefa de División bajo cuya área se encuentre la vacante en cuestión y, como Vocales designados por el/la Consejero/a Delegado/a, a la primera y última persona con la categoría inmediata superior. Como Presidente/a suplente se tendrá por designado al Jefe o la Jefa de la unidad organizativa en cuya área se encuentre la vacante en cuestión y como vocal suplente se tendrá por designado/a al empleado o la empleada que ocupe el segundo lugar en la categoría inmediata superior.

Asimismo, transcurridos veinte días desde que el/la Consejero/a Delegado/a notificara al Comité Intercentros la designación de los dos Vocales que corresponden, si éste no hubiese comunicado los suyos, se constituirán como Vocales a la primera y la última persona con la categoría correspondiente a la plaza vacante. Como Vocal suplente se nombrará al empleado o la empleada que ocupe el segundo lugar en la categoría correspondiente a la plaza en cuestión.

5. *Pruebas*

Las pruebas a las que podrán ser sometidos/as los/as aspirantes de cualquier concurso oposición interno serán aquellas que estén especificadas en los programas y en las bases de cada convocatoria.

El Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos, con la participación de las Secciones Sindicales, elaborará y/o actualizará los programas y temarios de las categorías profesionales que se convoquen a través de concurso oposición, indicando referencia bibliográfica en aquellos casos en los que no se elabore un desarrollo de los temas. Al menos se elaborarán temarios para las categorías de Oficial/a de 1.^a y 2.^a del Grupo III (Obrero), así como para las de Oficial/a Administrativo, y se pondrán a disposición en soporte papel y en el Portal del Empleado.

El contenido de las pruebas y ejercicios será elaborado de forma conjunta por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de las mismas. La evaluación y puntuación de éstas se realizará de acuerdo con las bases y con los criterios que determine el Tribunal. Dichos criterios deberán hacerse públicos por el Tribunal antes de la realización de los ejercicios. Asimismo, será competencia del Tribunal fijar las fechas de las pruebas a realizar y enviar anuncio correspondiente al Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la celebración de la primera prueba.

En los programas de los concursos-oposición se especificarán aquellas categorías que deberán incluir, en sus exámenes correspondientes, la realización de pruebas psicotécnicas. Dichas pruebas serán eliminatorias siendo la calificación obtenida en las mismas de «apto» o «no apto», y se realizarán por el Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos o por una Empresa especializada.

Independientemente de la titulación exigida para cada categoría, en casos determinados, la Empresa podrá interesar conocimientos específicos de entre los que figuren en los programas, en función de las características del puesto de trabajo a cubrir, que serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Todos los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos y contra los mismos podrán los/as concursantes reclamar en el plazo de cinco días naturales ante su Presidente/a, cuya resolución podrá ser recurrida en el mismo plazo ante la Dirección de la Empresa, pudiendo a su vez ejercitar contra esta última resolución, las acciones legales que crean convenientes.

Terminadas las pruebas y finalizado el plazo de impugnación, los Tribunales remitirán al Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos el expediente completo del concurso con propuesta de nombramiento al Consejero o la Consejera Delegado/a, si la hubiese, a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación, siempre que haya superado la mínima exigida.

Podrán presentarse a los Concursos-oposición todos/as los/as aspirantes que, habiendo cursado su solicitud en tiempo y forma y habiendo sido admitidos/as para el mismo, tengan la condición de empleado/a de la Empresa en la fecha en la que se celebren las pruebas.

6. Méritos

Siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida, el Tribunal añadirá a la puntuación final obtenida en la Fase de Oposición, los méritos acreditados por los/as concursantes, con un tope máximo de 2,5 puntos. Los mencionados méritos, que serán valorados por el Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos, se entregarán al Presidente o la Presidenta del Tribunal para incluir en el expediente y se ajustarán al siguiente baremo:

- 0,1 punto por año o fracción igual o superior de 6 meses de trabajo en la empresa, en la/s categoría/s de acceso a la vacante en la primera convocatoria o en segunda para aquellos/as que hubiesen podido acceder en la primera. Máximo: 1,5 puntos.
- Formación específica relacionada con el puesto de trabajo o con la Salud Laboral con el siguiente baremo. Máximo: 1 punto.

<i>Puntos</i>	<i>Duración del curso</i>
0,02	≥ 5 h < 10 h
0,05	≥ 10 h < 20 h
0,1	≥ 20 h < 50 h
0,2	≥ 50 h < 100 h
0,5	> 100 h < 300 h
1	> 300 h

A los/as formadores/as internos de la empresa se les valorarán los méritos relativos a los cursos impartidos con el doble de puntuación indicada en la escala adjunta. En los casos en que el/la aspirante haya participado en una acción formativa como docente y asistente, se valorará aquella que le resulte más favorable. Cuando el formador o la formadora intervenga como docente en varias ediciones del mismo curso, solo se valorará como mérito una edición. Se justificará este mérito con copia del certificado del Departamento de Formación de Recursos Humanos, donde conste la materia y el número de horas impartidas por el/la docente.

La valoración de méritos se efectuará de acuerdo a la información que consta en el Historial Académico y Profesional de cada empleado/a. Para ello, el/la empleado/a deberá comprobar que tanto la formación (interna, externa y como formador/a interno/a) como la experiencia en la categoría de acceso están actualizadas. En caso de que fuera necesaria la modificación o inclusión de algún dato, el/la empleado/a deberá aportar original y copia de la documentación que lo justifique en el Departamento de Selección y Desarrollo Profesional durante el plazo de acreditación de méritos que finalizará el décimo día anterior a la fecha de realización de la primera prueba del concurso.

Artículo 42. Concursos públicos.

1. Normas generales

Los concursos públicos se regirán por las siguientes normas:

- 1.1. Se proveerán mediante este sistema las necesidades que se produzcan en la empresa en las categorías de Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Administrativo/a y Peón Especialista.

También se accederá mediante concurso público a aquellas plazas de promoción interna que no hubieran resultado cubiertas en 1.ª y 2.ª convocatoria. Esta tercera convocatoria seguirá en todos sus aspectos (normas generales, anuncios, plazos, Tribunales, pruebas y valoración de méritos) el procedimiento de concurso público, manteniendo los requisitos y el programa de las convocatorias primera y segunda.

- 1.2. Se creará una bolsa de trabajo por especialidades en la que se integrarán los/as concursantes que habiendo aprobado todas las pruebas del concurso público no obtengan plaza. Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta que sean firmes los resultados del siguiente concurso público de la categoría profesional y la especialidad de que se trate.

El/la aspirante que rechace una oferta de contratación como relevista será excluido/a de la bolsa de trabajo exceptuando los casos en los que éste/a justifique encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados a y b que se describen más adelante. En el caso de rechazar una oferta de otro tipo de contrato, no se le volverá a llamar hasta que le corresponda por su puntuación un contrato de relevo exceptuando los casos en los que éste/a justifique encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados a, b y c que se describen a continuación:

- a) El/la aspirante conservará su posición en la bolsa de trabajo si presenta justificación al Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos de encontrarse en situación de embarazo, baja maternal, permiso de lactancia o permiso por paternidad. Igualmente, el/la aspirante deberá presentar justificación cuando haya finalizado dicha situación para que pueda incluirse de nuevo como aspirante en bolsa.
- b) El/la aspirante conservará su posición en la bolsa de trabajo si presenta justificación al Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos de encontrarse enfermo/a. Igualmente, el/la aspirante deberá presentar justificación cuando haya finalizado dicha situación para que pueda incluirse de nuevo como aspirante en bolsa.

- c) El/la aspirante, excluido/a de la bolsa tras haber rechazado una oferta de empleo por estar prestando sus servicios en otra empresa o entidad, podrá reincorporarse de nuevo a la bolsa si presenta justificación oficial de encontrarse en desempleo.

Se cubrirá con la misma persona, procedente de la bolsa, la ausencia de las empleadas derivadas de una situación de embarazo (posible baja por enfermedad previa, baja maternal, lactancia y vacaciones, en su caso). Si transcurriesen más de tres meses desde el alta por IT vinculada a la maternidad hasta la fecha de baja por maternidad, la ausencia se cubriría con la persona a la que le correspondiera por el orden de puntuación en el concurso del que se trate.

En el caso de que el/la aspirante esté prestando actualmente sus servicios mediante contrato temporal y le correspondiera en función de sus puntos un contrato de relevo, deberá solicitar, si fuera necesario, la baja voluntaria en el contrato vigente hasta ese momento.

- 1.3. A estas convocatorias podrá optar toda persona que cumpla los requisitos que en cada caso se estipulen en las bases de cada concurso público o tercera convocatoria de concurso oposición.
- 1.4. Los/as candidatos/as que sean contratados/as podrán ser destinados/as a cualquiera de los centros de trabajo o instalaciones de la empresa.
- 1.5. Los concursos públicos para atender las necesidades de Auxiliar Administrativo y Peón Especialista se celebrarán cada dos años. En lo que respecta a los/as Auxiliares Técnicos, la Comisión de Seguimiento del Convenio desarrollará el procedimiento adecuado para poner en funcionamiento los Concursos Públicos de referencia.

2. Anuncio y bases de la convocatoria

Las bases de cada convocatoria se harán públicas en los tablones de anuncios, en el Portal del Empleado y en la página Web de la Empresa, así como en medios de información.

En dichas bases se especificarán, como mínimo, los requisitos que han de reunir los/as aspirantes, el lugar y plazo de entrega de solicitudes, las pruebas y ejercicios en que consistirá el concurso y los sistemas de calificación en las fases de oposición y concurso.

3. Solicitudes

Quienes deseen participar en un concurso público, deberán solicitarlo en tiempo y forma en el modelo establecido en las bases de cada convocatoria.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. Los/as concursantes excluidos/as podrán presentar sus alegaciones y/o subsanar las causas de exclusión en un plazo de siete días naturales, a partir de la fecha de su publicación. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, serán definitivamente excluidos/as. Una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada, se procederá a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

4. Constitución de los Tribunales

Para la puesta en marcha y ejecución de los concursos públicos se constituirá un Tribunal Calificador, cuya función será la elaboración y calificación de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y en las bases de cada convocatoria.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

- Presidente/a: El Jefe o la Jefa de División de Recursos Humanos o responsable en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados/as nombrados/as por la Dirección de la Empresa y dos nombrados/as por las Secciones Sindicales. Actuará como Secretario/a la persona más joven de los/as Vocales.

Junto a la designación del Presidente o la Presidenta y los/as Vocales titulares se nombrará una persona suplente para cada miembro del Tribunal, que podrá sustituir a los/as Vocales titulares o apoyar al Tribunal durante la realización de las pruebas, si es necesario, para el correcto desarrollo del concurso.

En el supuesto de que alguno/a de los/as componentes del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguno/a de los/as opositores/as presentados/as, su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de empate en la puntuación final entre los/as concursantes y para solicitar el apoyo técnico de especialistas externos en pruebas específicas o tareas auxiliares como la corrección mecanizada de las pruebas u otras similares, quedando limitada su actuación a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones del Tribunal.

5. Pruebas

Las pruebas a las que podrán ser sometidos/as los/as aspirantes de cualquier concurso público serán aquellas que estén especificadas en los programas y en las bases de cada convocatoria.

El Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos, con la participación de las Secciones Sindicales, elaborará y/o actualizará los programas y temarios de las categorías profesionales y especialidades que se convoquen a través de concurso público, indicando referencia bibliográfica en aquellos casos en los que no se elabore un desarrollo de los temas.

El contenido de las pruebas y ejercicios será elaborado de forma conjunta por el Tribunal en el plazo más inmediato posible a su realización. La evaluación y puntuación de las mismas se realizará de acuerdo con los criterios definidos en las bases de cada convocatoria. Asimismo, será competencia del Tribunal fijar las fechas de las pruebas a realizar.

6. Méritos

Siempre que se hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas en las diferentes pruebas de la Fase de Oposición, el Tribunal añadirá a la puntuación final obtenida en esta Fase los méritos acreditados por los/as concursantes, con un tope máximo de 1,1 puntos salvo en los Concursos para la categoría de Peón Especialista cuyo tope máximo es de 1,4 puntos. Los mencionados méritos, que serán valorados por el Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos, se entregarán al Presidente o la Presidenta del Tribunal para incluir en el expediente y se ajustarán al siguiente baremo:

- Experiencia: Se valorará con 0,4 punto por cada período acumulado de 12 meses o fracción igual o superior a 6 meses en la categoría profesional objeto de la convocatoria en EMASESA y 0,2 punto por cada idéntico período y función desempeñada en otras empresas y/o entidades. Si en el mencionado período la persona hubiese prestado sus servicios tanto en EMASESA como en otras empresas, se asignará el valor correspondiente a la empresa en la que hubiese permanecido el mayor período de tiempo. Máximo 0,8 punto.
- Formación específica relacionada con la especialidad y la Seguridad y Salud Laboral con el siguiente baremo. Máximo 0,3 punto.
 - Formación relacionada con la especialidad (máximo 0,15 punto).
 - Formación relacionada con la Seguridad y Salud Laboral (máximo 0,15 punto).

<i>Puntos</i>	<i>Duración del curso</i>
0,01	≥ 5 h < 15 h
0,025	≥ 15 h < 50 h
0,05	≥ 50 h < 100 h
0,075	> 100 h

- Carné de conducir tipo C (Concurso para la categoría de Peón Especialista): 0,3 punto.

No se tendrán en cuenta aquellas titulaciones superiores a las exigidas en las bases, así como las ajenas a la especialidad.

Artículo 43. *Ascensos por antigüedad.*

1. *Procedimiento general*

Para el personal cuyo ingreso en la Empresa sea anterior al 31 de diciembre de 1984 se mantiene el derecho a ascenso por antigüedad en las categorías establecidas en el presente Convenio de acuerdo al siguiente procedimiento.

Dentro de los 20 días siguientes desde que se produjo la vacante, se publicará por la División de Recursos Humanos anuncio en el que se dará cuenta del trabajador o de la trabajadora que le corresponde cubrir la vacante. En un plazo máximo de 10 días desde la publicación del anuncio, cualquier empleado/a podrá acreditar su mejor derecho a cubrir la vacante. El expediente al que den lugar las actuaciones anteriores será posteriormente enviado al Comité Intercentros que lo examinará y emitirá el informe correspondiente a la Dirección de la Empresa, en un plazo máximo de 20 días desde la fecha de recepción de dicho expediente. Por último, la Dirección resolverá el expediente en un plazo no superior a 20 días.

2. *Antigüedad con pruebas de aptitud*

Para el personal cuyo ingreso en la Empresa sea posterior al 31 de diciembre de 1984, los ascensos por antigüedad, en las categorías establecidas por este Convenio, se efectuarán mediante pruebas de aptitud a la persona que corresponda, realizada por un Tribunal constituido como los que se fijan para los concursos oposición en el artículo 41 de este Convenio y con los programas utilizados en los mismos.

En caso de que el candidato o la candidata no superase la prueba, percibirá como gratificación compensatoria la diferencia entre su salario base y el de la categoría a la que pretendía ascender. La plaza no adjudicada se cubrirá en tal caso mediante concurso oposición entre el resto del personal de la categoría inmediata inferior y, a todos los efectos, la plaza se considerará cubierta en turno de antigüedad. El/la empleado/a que perciba la referida gratificación compensatoria no podrá ascender en este turno de antigüedad, y a las sucesivas pruebas que se convoquen para cubrir plazas de antigüedad solo podrá presentarse quien figure escalafonado a continuación de la persona que perciba la gratificación compensatoria.

3. *Extinción del procedimiento de ascenso por antigüedad.*

Para el personal cuyo ingreso en la Empresa sea posterior al 1 de enero de 1990, se suprimen los ascensos por antigüedad, así como el anterior sistema de gratificación compensatoria.

Artículo 44. *Criterios de actuación de Tribunales.*

Para la puesta en marcha y ejecución de los concursos oposición y los concursos públicos, se constituirá un Tribunal Calificador de acuerdo con lo establecido en los arts. 41, 42 y 43 del presente Convenio.

Los Tribunales velarán por la transparencia e imparcialidad de todas sus actuaciones y tendrán entre sus funciones principales las siguientes:

- Establecer la naturaleza de las pruebas de acuerdo a los programas y/o temarios de cada categoría profesional. Dichas pruebas serán preferentemente tipo test atendiendo los criterios establecidos en el manual de procedimientos para Tribunales.
- Determinar, previamente a la realización de las pruebas, los criterios de calificación y darlos a conocer a los/as concursantes antes de la realización de las mismas.
- Elaborar y calificar las pruebas teóricas y prácticas según las normas y criterios establecidos en las bases de cada convocatoria.
- Adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios. El contenido de las pruebas y ejercicios será elaborado de forma conjunta y, siempre que la naturaleza de las pruebas y el número de aspirantes lo permita, se efectuarán inmediatamente antes de su realización o con la mínima antelación de tiempo posible.
- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del concurso.
- Formalizar mediante acta todo el proceso del concurso y el resultado final.
- Cuidar que las convocatorias de los concursos queden resueltas en los plazos a los que se refiere el presente Convenio Colectivo.
- Actuar conforme a lo establecido en el manual de procedimiento para tribunales en cuanto a preparación y corrección de pruebas, comunicación de resultados, cumplimiento de plazos, elaboración de anuncios, utilización de formatos, etc. Este manual se revisará por el Departamento de Selección y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos con la participación de las Secciones Sindicales.

- Velar, en todas y cada una de las fases del concurso, por el deber de transparencia y sigilo profesional al que están obligados/as.

El nombramiento como componente del Tribunal será irrenunciable salvo causa justificada documentalmente o por aplicación de lo señalado en los artículos anteriores en el supuesto de parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguno de los/as opositores/as presentados/as.

Los/as componentes de los Tribunales de los concursos así como los/as empleados/as que colaboren como personal de apoyo, cuando realicen las funciones relativas a los citados concursos fuera de su jornada de trabajo, percibirán una dieta de 12,00 € la hora, o la parte proporcional para la fracción de tiempo inferior, con un mínimo de 30,00 € o bien se compensará en descanso por el tiempo real invertido, a elección del trabajador o de la trabajadora. Los/as participantes, las fechas y la duración de las sesiones se incluirán en el acta correspondiente.

Quien para asistir a las reuniones de los concursos-oposición y los concursos públicos, fuera de su jornada laboral, tenga que desplazarse fuera del término municipal de su residencia, percibirá la compensación económica correspondiente a los kilómetros de ida y vuelta. Cuando el desplazamiento se realice dentro de la jornada laboral entre dos centros de trabajo, la Empresa facilitará el vehículo o abonará el importe correspondiente a los kilómetros realizados ida y vuelta.

CAPÍTULO VII

JUBILACIÓN

Artículo 45. *Jubilación anticipada.*

Durante la vigencia del presente Convenio y en aplicación del Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, las vacantes producidas por quienes se jubilen a los 64 años de edad se cubrirán simultáneamente en la forma determinada tanto por dicho Real Decreto como por el presente Convenio. Tratándose de personas con categoría de Peón Especialista, Auxiliar Administrativo o Auxiliar Técnico, en puestos sobre los que se hubiese celebrado un concurso público para cubrirlos, se contratará según el orden que resulte del último concurso público celebrado, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida.

Los/as interesados/as deberán solicitarlo a la Empresa, al menos, con seis meses de antelación a la fecha en la que desee pasar a la situación de jubilación anticipada.

Artículo 46. *Jubilación parcial.*

Conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Convenio Colectivo de EMASESA para los años 2009-2011, en el que se indica que «sus efectos se aplicarán de forma provisional durante el tiempo que sea necesario hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo Convenio Colectivo», y mientras se mantengan las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico de aplicación vigente en cada momento, desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, el régimen aplicable para la jubilación parcial de los/las trabajadores/as será el establecido en el citado Convenio Colectivo.

Los/as empleados/as, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, antes de que tengan la edad de 65 años y que reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación, podrán acceder a la jubilación parcial en los términos que se describen a continuación. La Empresa queda obligada a aceptar cuantas solicitudes de jubilación parcial se le formulen, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos legalmente y las condiciones establecidas en el presente precepto.

1. *Condiciones generales*

- 1.1. Los/as interesados/as deberán solicitarlo a la Empresa, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee pasar a la situación de jubilación parcial. De esta regla se exceptúan los/as empleados/as con las categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a del Grupo I que deberán solicitarlo con seis meses de antelación.
- 1.2. Simultáneamente a la jubilación parcial de las personas menores de 65 años, la Empresa contratará a un/a empleado/a. Este nuevo contrato de relevo lo será en los términos establecidos en la normativa vigente, sometiéndose la contratación al procedimiento y requisitos establecidos en el presente convenio.

Las personas relevistas que han venido sustituyendo a quienes han pasado a la situación de jubilación parcial con anterioridad al 24 de julio de 2009, se incorporarán a la plantilla de la Empresa. Será requisito necesario para ello el informe positivo sobre su comportamiento laboral emitido por Recursos Humanos con la evaluación profesional de los cargos superiores de dicha persona. En el caso de informe negativo no procederá su incorporación a plantilla y se informará al Comité Intercentros de las razones que hubiesen determinado dicho informe. Esta incorporación se materializará mediante la transformación, durante la vigencia de los contratos temporales de relevo en contratos indefinidos.

Los/as empleados/as relevistas a los que se refiere el párrafo anterior, se escalafonarán en la misma categoría y grupo en el que han venido prestado sus servicios mediante el contrato temporal de relevo. Estas incorporaciones no conllevarán incremento alguno de la plantilla ideal reflejada en el escalafón de la Empresa. Conforme existan vacantes de las distintas categorías se irán aplicando a estos contratos indefinidos, manteniendo la Empresa la potestad de transformar vacantes de una categoría a otra en función de las necesidades que en cada momento exista. En el Grupo III, las vacantes de los Subgrupos I (Abastecimiento) y II (Saneamiento) que se generen con motivo de la jubilación total de los/as empleados/as jubilados/as parcialmente, se transformarán en plazas de la misma categoría del Subgrupo III (Polivalentes).

- 1.3. La jubilación parcial y la transformación en contrato a tiempo parcial producirán sus efectos cuando la Entidad Gestora de la Seguridad Social informe por escrito al trabajador o la trabajadora que reúne los requisitos generales exigidos para tener derecho a la pensión y queden formalizados los correspondientes contratos de trabajo a tiempo parcial y de relevo. A partir de ese instante, la jubilación parcial tendrá carácter irreversible, no pudiendo el trabajador o la trabajadora volver a solicitar la modificación de su contrato a tiempo completo.
- 1.4. El contrato de trabajo a tiempo parcial de la persona jubilada parcialmente se extinguirá obligatoriamente en la fecha que alcance la edad que le permita acceder a la jubilación, salvo que la extinción se haya producido con anterioridad por cualquier otra de las causas previstas legalmente.
- 1.5. Siguiendo los criterios especificados en el artículo 34 referido a la plantilla de la empresa, las vacantes ocupadas por los/as jubilados/as parciales podrán ser convocadas sin esperar a su baja definitiva en la Empresa. El sistema de provisión de estas vacantes será el que establezca el Convenio Colectivo en vigor para cada una de ellas.

- 1.6. Los/as trabajadores/as con 65 años no podrán acogerse a la jubilación parcial.
- 1.7. Mientras se mantengan las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2012, el personal que lo desee accederá a la jubilación parcial en las condiciones siguientes:
 - El/la jubilado/a parcial deberá acordar con la Empresa una reducción de jornada del 75% y la Empresa deberá concertar simultáneamente un contrato temporal de relevo para cubrir este mismo porcentaje, de forma que la suma de ambas jornadas no supere el 100 % del tiempo de trabajo ordinario.
 - La duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá una duración igual al tiempo que le falte a el/la trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de 65 años.

2. *Tiempo de trabajo*

- 2.1. La jornada de trabajo de la persona jubilada parcial será del 25% de la jornada ordinaria a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo, calculada en cómputo anual.
- 2.2. La jornada de la persona jubilada parcial se efectuará en un solo periodo anual, salvo mutuo acuerdo entre las partes. La distribución será, como criterio general, por jornadas diarias de igual duración a la de las personas con jornada completa. No obstante a lo anterior, la distribución del tiempo de trabajo por jornada podrá ser diferente, de mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.3. Mientras se mantengan las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, los/as relevistas no serán contratados/as a tiempo completo.

3. *Lugar y condiciones de trabajo*

- 3.1. Quien se encuentre en situación de jubilación parcial seguirá desarrollando su trabajo preferentemente en el mismo centro que lo venía haciendo antes de pasar a esta situación. En caso contrario, será de aplicación lo previsto en el Artículo 31 del presente Convenio Colectivo.
- 3.2. Con carácter general, quien se encuentre en situación de jubilación parcial realizará las mismas o similares funciones a las que venía desempeñando antes de pasar a esta situación. Por mutuo acuerdo podrán asignarse a la persona jubilada parcial funciones de formador/a. Sin embargo, por las especiales características que concurren en determinados puestos y para determinadas categorías, se podrán pactar funciones diferentes a las realizadas hasta el acceso a la jubilación parcial.
- 3.3. El puesto de trabajo de la persona relevista podrá ser el mismo que el del trabajador o la trabajadora sustituido/a o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional. En el caso de que el trabajador o la trabajadora jubilado/a parcial pertenezca a los Subgrupos I (Abastecimiento) y II (Saneamiento), la persona relevista se incorporará con la misma categoría al Subgrupo III (Polivalente).
- 3.4. A efectos de ascenso por antigüedad, quienes se acojan a la jubilación parcial, mientras trabajen a tiempo parcial, serán tenidos en cuenta para ello durante este período hasta su jubilación definitiva.

4. *Retribuciones*

- 4.1. Los salarios a percibir por las personas jubiladas parciales y las relevistas que las sustituyan serán los correspondiente a su categoría profesional, percibiendo de este modo los conceptos retributivos indicados en los Anexos I, II y III, así como en los artículos 11 y 12 del vigente Convenio Colectivo, en la misma proporción al tiempo de trabajo pactado en su contrato de trabajo a tiempo parcial.
- 4.2. Percibirán igualmente los complementos salariales que se devenguen en el desempeño de su trabajo.

5. *Acción Social y Asistencial*

- 5.1. Los/as empleados/as jubilados/as parciales mantendrán los mismos beneficios de acción social y régimen asistencial que el/la jubilado/a total, incluyendo el complemento de baja por enfermedad y accidente hasta el 100% de su nueva retribución diaria excepto el plus de asistencia-rendimiento.
Tendrán derecho a solicitar las prestaciones previstas en el artículo 74 del presente Convenio Colectivo por discapacidad y ayudas extraordinarias, en proporción a su tiempo de trabajo.
- 5.2. Las personas jubiladas parciales no podrán solicitar préstamos de vivienda ni anticipos reintegrables de los previstos en los artículos 76 y 77 del presente Convenio Colectivo.

6. *Otras condiciones*

Cuando se produzca la jubilación parcial, el/la trabajador/a pasará a la situación de beneficiario/a del Plan de Pensiones, recibiendo como aportación extraordinaria final la equivalente al valor actual del total de aportación general (art. 29.1 del Reglamento del Plan de Pensiones) y aportación especial (art. 29.2 del mismo Reglamento) a que hubiese tenido derecho de haber continuado vinculado a la Empresa a tiempo completo, hasta la edad previsible de jubilación en los términos previstos en el art. 30.4 y 5 del citado Reglamento del Plan de Pensiones.

No obstante, y en aplicación del Real Decreto Ley 20/2011 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, estas aportaciones a percibir por los/as trabajadores y trabajadoras que pasen durante este año a jubilación parcial, se percibirán en los términos previstos en las especificaciones del Plan de Pensiones, que han sido modificadas como consecuencia de la legislación antes mencionada.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 47. *Detección de necesidades y definición del Plan de Formación.*

La formación profesional constituye un elemento esencial para la mejora del servicio de interés general prestado por la Empresa y de las competencias profesionales así como para el desarrollo y promoción de los recursos humanos, con la igualdad en el acceso a la formación de todos/as los/as empleados/as.

Para ello, con una periodicidad anual o interanual, se estudiarán las necesidades de formación en un proceso de Detección de Necesidades que recogerá las planteadas por los diferentes departamentos y áreas de la Empresa, las propuestas por los/as representantes sindicales y las indicadas por los Comités de Seguridad y Salud.

Las propuestas recibidas serán estudiadas por Recursos Humanos que presentará la propuesta de Plan de Formación a la Dirección de la Empresa para su aprobación. Las acciones incluidas en dicho plan serán aquellas relacionadas con la mejora de las competencias profesionales (requerimientos técnicos del puesto, nuevas técnicas o materiales), adaptación a nuevas normativas o formación en materia de Prevención.

Se potenciarán los programas formativos orientados a las nuevas tecnologías, en orden a impulsar la modernización continua de la Empresa.

Artículo 48. *Desarrollo del Plan de Formación.*

Una vez aprobado, un resumen del Plan de Formación se hará público, entre otros medios en el Portal del Empleado así como en los tablones de anuncio de los diferentes centros de trabajo.

La División de Recursos Humanos publicará en el Portal del Empleado y los diferentes tablones de anuncio de la empresa, convocatoria de aquellos cursos que puedan ser de interés general o de un amplio grupo de trabajadores y trabajadoras de la empresa, indicando el número de plazas disponibles y las características generales del curso de que se trate, para que quienes estén interesados/as puedan solicitar, a través del Portal del Empleado o en el formato establecido al efecto, su asistencia voluntaria a los mismos. En dicha convocatoria se indicará el nivel y los requisitos mínimos necesarios para acceder al curso.

A la vista de las solicitudes recibidas y de acuerdo a los criterios abajo indicados por orden de preferencia, el Departamento de Formación de Recursos Humanos seleccionará a las personas que procede que asistan al curso:

- Que la formación impartida sea necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de la persona solicitante.
- Que la formación impartida sea aplicable a las tareas del área profesional de pertenencia de la persona solicitante.
- Que su participación en el curso pueda proporcionarle un aumento de sus competencias profesionales que facilite su promoción profesional.
- Que cumpliendo alguno de los criterios anteriores, la persona no hubiese podido participar con anterioridad en ningún curso similar.

En caso de igualdad en la aplicación de los criterios anteriores tendrán preferencia para participar en las acciones formativas convocadas los/as empleados/as discapacitados/as, las personas recientemente incorporadas de excedencias o permisos derivados de situaciones de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y, en general, las personas que requieran un especial esfuerzo de formación para favorecer su integración en la empresa o en un nuevo puesto de trabajo.

Artículo 49. *Funciones de la Mesa Técnica de Formación.*

La Mesa Técnica de Formación, constituida por tres representantes nombrados/as por la Dirección de la Empresa y tres nombrados/as por los representantes de los/as trabajadores/as, se reunirá periódicamente y tendrá como funciones básicas el seguimiento del desarrollo del Plan de Formación y de las acciones formativas realizadas así como la presentación de propuestas de mejora de la Formación Interna. Velará, igualmente, por la mayor participación de los empleados y las empleadas en las actividades formativas. A las reuniones de la Mesa Técnica de Formación podrán asistir, ocasionalmente, docentes, técnicos/as o componentes de los Comités de Seguridad y Salud para informar sobre algún aspecto de la formación realizada o para plantear necesidades para su estudio y propuesta de resolución.

Artículo 50. *Condiciones de aplicación.*

El trabajador o la trabajadora no será convocado/a a la participación en acciones formativas que se desarrollen en sus días de descanso, en aquellos casos en los que trabaje en régimen de turnos rotativos, salvo que la actividad formativa no pueda realizarse en otro momento. En tal caso y tratándose de trabajadores/as que asistiesen en su día de descanso, la Empresa abonará a éstos/as las dietas de formación correspondientes y el plus de trabajo en festivo. En ningún caso se convocará a quienes trabajen en turno de noche a participar en acciones formativas que se desarrollen a la mañana siguiente de su trabajo en dicho turno.

Dentro o fuera de la jornada de trabajo, será obligatoria la asistencia a aquellas actividades formativas que la Empresa declare básicas o inexcusables, ya sea para la más adecuada atención del puesto de trabajo, porque así lo establezca alguna disposición legal, o por razones de seguridad y salud.

La realización de los cursos se llevará a cabo durante la jornada laboral y si ello no fuera posible, se abonará a cada uno/a de los/as asistentes 16,50 € de dieta por hora de asistencia, o la parte proporcional para las fracciones de tiempo inferiores a la hora. Para estos casos, a fin de compensar el tiempo de desplazamiento hasta el lugar de la formación, se abonará 16,50 € por cada día de asistencia.

Esta dieta solo se percibirá por la asistencia a los cursos que tengan carácter obligatorio. La asistencia a actividades formativas que no sean obligatorias para el trabajador o la trabajadora, no serán retribuidas.

La asistencia a cursos de carácter obligatorio llevará aparejada la compensación económica de los kilómetros existentes entre el centro de trabajo habitual y aquel donde se imparta la actividad formativa, ida y vuelta, al precio estipulado.

CAPÍTULO IX

IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 51. *Principios generales.*

Ambas partes se comprometen a velar por la correcta aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 52. *Comisión de Igualdad.*

La Comisión de Igualdad es paritaria y está compuesta por ocho miembros, cuatro designados/as por la Dirección de la Empresa y cuatro por las Secciones Sindicales. Dicha Comisión será la encargada de negociar el Plan de Igualdad y de hacer el seguimiento del mismo.

Artículo 53. *Plan de Igualdad*

Se negociará un Plan de Igualdad entre la Dirección de la Empresa y las Secciones Sindicales. Dicho Plan se desarrollará en las siguientes fases:

1. Diagnóstico, que sirva de análisis a la Comisión de Igualdad para la puesta en marcha de las líneas estratégicas de actuación.
2. Diseño de medidas para la puesta en marcha de las acciones que resuelvan las posibles desigualdades señaladas por el diagnóstico.
3. Ejecución de las medidas antes aludidas y calendario de realización de las mismas.
4. Evaluación y seguimiento del plan.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 54. *Principios generales.*

La Salud Laboral, la Prevención de Riesgos Laborales y la reducción de la siniestralidad son objetivos prioritarios para ambas partes. Éstas se comprometen no sólo al cumplimiento exhaustivo de la normativa laboral en esta materia, sino a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para conseguir los objetivos propuestos.

Sin perjuicio de las obligaciones legales existentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa establecerá formulas de coordinación y participación entre los Departamentos, a fin de optimizar la rentabilidad de los recursos empleados y conseguir un adecuado nivel de protección para todos/as los/as empleados/as.

Artículo 55. *Estructura de Representación.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, está constituido un Comité de Seguridad y Salud de Centros Periféricos, integrado por el número de Delegados/as de Prevención que resulte de aplicación de la escala recogida en el artículo 35 del citado texto legal.

Igualmente, como órgano coordinador en esta materia está constituido un Comité Intercentros de Seguridad y Salud que estará integrado por 4 Delegados/as de Prevención nombrados/as por las Secciones Sindicales en función de su representatividad y 4 por la Dirección de la Empresa.

Los/as Delegados/as de Prevención de los diferentes Comités de Seguridad y Salud serán elegidos/as por las Secciones Sindicales en función de la representatividad ostentada por cada una de ellas, en el ámbito de actuación de cada uno de los Comités.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cualquier trabajador/a de la empresa podrá ser Delegado/a de Prevención, sin necesidad de que sea miembro de ninguno de sus Comités de Centro.

Todos/as los/as Delegados/as de Prevención contarán con un crédito horario específico adicional de 15 horas mensuales.

Artículo 56. *Derecho a la Información y Formación.*

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud será informado de los Planes de Formación de los/as trabajadores/as de la Empresa en esta materia.

Los/as Delegados/as de Prevención además de la formación inicial recibirán una formación continuada adaptándola a las necesidades reales de la Empresa.

Los Comités de Seguridad y Salud y las Secciones Sindicales serán debidamente informados acerca de los programas anuales destinados a la protección de la Salud del personal así como de las decisiones relativas a los cambios organizativos y tecnológicos que puedan repercutir en las condiciones de Seguridad y Salud.

Artículo 57. *Planes de Prevención.*

La Evaluación de Riesgos será continua y se contará con la colaboración de los Comités de Centro de Seguridad y Salud para la ejecución de la misma.

Los Planes de Prevención derivados de estas evaluaciones establecerán las medidas preventivas a adoptar, los plazos y los/as responsables de la ejecución de las mismas.

La Empresa y los Comités de Centro de Seguridad y Salud realizarán acciones dirigidas a facilitar la aplicación de la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales y a fomentar el cumplimiento de las acciones de la misma, y entre ellas las siguientes:

- Los/as trabajadores/as recibirán información de los riesgos existentes en sus puestos de trabajo.
- Los/as trabajadores/as recibirán formación sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Artículo 58. *Vigilancia de la Salud.*

Se garantizará la Vigilancia de la Salud de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa laboral en esta materia.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará el derecho a la intimidad y dignidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud de los/as trabajadores/as.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deben ser específicos en función de los riesgos intrínsecos a cada puesto de trabajo, siendo éstos obligatorios en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, el Servicio Médico informará a cada Comité de Seguridad y Salud de los protocolos a seguir.

En el desarrollo de la vigilancia de la salud se tendrá en cuenta:

- La periodicidad máxima para los exámenes de salud establecida en los protocolos antes aludidos.
- La incorporación de nuevos/as trabajadores/as.
- La asignación de un/a trabajador/a a una nueva tarea con nuevos riesgos.
- La ausencia prolongada de un/a empleado/a por motivos de salud.
- A las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- A los/as trabajadores/as con discapacidades reconocidas tanto sean éstas físicas como psíquicas o sensoriales.
- A los/as trabajadores/as con régimen de trabajo a turnos.

Se considerarán excluidas del ámbito de la Vigilancia de la Salud las actividades orientadas a la selección de personal.

Para verificar si el estado de salud del trabajador o de la trabajadora puede constituir un peligro tanto para sí mismo, como para los/as demás trabajadores/as u otras personas relacionadas con la empresa, en los sistemas de acceso a la empresa se incluirá como requisito poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las categorías profesionales y puestos de trabajo afectados, que se acreditará mediante reconocimiento médico en el Servicio de Prevención de la Empresa. Con tal fin, el Servicio de Prevención elaborará protocolos de reconocimientos médicos adaptados a las circunstancias concretas del puesto de trabajo de acceso e informará a las personas concernidas del contenido de las pruebas que se le van a practicar.

Artículo 59. *Protección de la Maternidad.*

La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras embarazadas a los riesgos que se determinen en la evaluación y que puedan afectar a su salud o a la del feto. Para ello debe adaptar las condiciones y el tiempo de trabajo.

Las trabajadoras embarazadas no realizarán trabajo nocturno y/o a turnos.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo en los que el cambio de puesto de trabajo no sea posible, se declarará el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 60. *Relación con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.*

Se consultará al Comité Intercentros de Seguridad y Salud sobre la elección de la Mutua de Accidentes de Trabajo a la que se asociará la Empresa. El informe emitido como resultado de dicha consulta tendrá carácter no vinculante.

Artículo 61. *Trabajo a turnos.*

Para paliar en lo posible los efectos negativos del trabajo a turnos se establecerán las medidas siguientes:

1. El calendario laboral de cada Centro de Trabajo planificará la duración y rotación de los turnos atendiendo a los sistemas que sean menos perjudiciales para los/as trabajadores/as y para la mejor organización del trabajo, proponiéndolo conforme a lo previsto en el artículo 25 del Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
2. En dicha planificación se procurará que los/as trabajadores/as sometidos/as a turnos cerrados puedan disponer de dos fines de semana libres al mes, siempre que lo permitan las circunstancias del trabajo.
3. Quienes tengan más de 50 años de edad y presten sus servicios en turno cerrado podrán optar por continuar en tal régimen o por dejar el trabajo a turnos si así lo desean, siendo trasladado a otros puestos de trabajo de la empresa si las circunstancias del trabajo lo permiten, de acuerdo a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 31 del Convenio Colectivo.
4. Quienes tengan más de 50 años de edad y lleven prestando más de 10 años de servicio en régimen de turnos abiertos, tendrán derecho preferente al traslado a otro puesto de trabajo que no requiera la realización de turnos, siempre que ello sea posible, de acuerdo a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 31 del Convenio Colectivo.
5. En cualquier caso, quien presente síntomas o signos clínicos que, a criterio del Servicio Médico de empresa, estén determinados por el trabajo en el régimen de turnos deberá dejar de prestar sus servicios en dicho régimen.
6. Ambas partes se comprometen a analizar el desarrollo de los trabajos nocturnos en lo que se refiere a efectuar el mismo en solitario y contemplar aquellos casos en los que ese desempeño afecte significativamente a los/as trabajadores/as. Estos trabajos serán llevados a cabo por el Servicio de Prevención y se consultará a los/as representantes de los/as trabajadores/as a través del Comité Intercentros de Seguridad y Salud que lo presentará a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su aprobación.

Artículo 62. *Recurso preventivo.*

Se identificarán las tareas que requieran la presencia de un recurso preventivo, para lo cual se revisarán las evaluaciones de riesgos.

La forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos quedará determinada en la planificación de la actividad preventiva, concretándose las funciones de vigilancia y los medios de comunicación a la empresa de las incidencias.

La revisión de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva se efectuará en el plazo máximo de un año. Se consultará a los/as representantes de los/as trabajadores/as a través del Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

La cualidad de recurso preventivo es compatible con la prestación de servicios, sin perjuicio de que las funciones de vigilancia no sean simultáneas a la misma, en los términos previstos en la planificación preventiva.

CAPÍTULO XI

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 63. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Todas las medidas serán de aplicación en los mismos términos y condiciones para las parejas de hecho que convivan en análoga relación de afectividad a la conyugal e inscritas en el organismo público competente.

Artículo 64. *Licencias generales.*

Cualquier trabajador o trabajadora de la Empresa podrá ausentarse del puesto de trabajo, previo aviso, teniendo derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) 1 día por traslado del domicilio habitual. Podrá solicitarse el día siguiente al concedido por traslado del domicilio habitual, a cuenta del cómputo, pudiendo ser aceptado si no afecta al normal desarrollo del trabajo.
- c) 5 días laborables en caso de fallecimiento del cónyuge, hijo o hija. En caso de fallecimiento de padre o madre, la licencia será de cinco días naturales. Igual licencia para el caso del fallecimiento de suegro o suegra, siempre que se acredite, con documento fehaciente, su convivencia con el empleado o la empleada con, al menos, un año de antelación.

- d) 2 días por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de 4 días.
- e) 1 día en caso de fallecimiento de otro familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad.
- f) 3 días en caso de nacimiento o adopción de hijo o hija. Si el nacimiento se produjese mediante cesárea la licencia será de 5 días.
- g) 5 días en caso de interrupción voluntaria del embarazo, siempre y cuando no produzca baja médica.

La disposición de los días de licencia indicados se realizará a partir de aquel en el que se produzca el hecho causante. Si por causa sobrevenida, no previsible, el trabajador o la trabajadora es avisado/a durante su jornada de trabajo de dicho hecho y solicita abandonar su puesto, se le considerará el tiempo trabajado hasta ese momento y a cuenta del cómputo el restante hasta la finalización de la jornada, sin afectar la jornada especial de dicho día a la percepción del Premio contra Absentismo.

En los casos de nacimiento de nietos/as y matrimonio de hijos/as, se podrá solicitar el día a cuenta del cómputo anual, que podrá ser concedido si no afecta al normal desarrollo del trabajo. La concesión de estos permisos tendrá preferencia sobre otras peticiones de descanso a cuenta de la jornada anual.

También se pueden solicitar dos licencias especiales sin retribución dentro de un año natural, de diez días cada una, siendo potestad de la Empresa su concesión.

Los empleados y las empleadas tienen derecho a una licencia por el tiempo necesario dentro de cada jornada laboral para asistencia a consulta médica.

En todo caso, la Dirección podrá requerir al trabajador y a la trabajadora que acredite la necesidad de licencia.

En todo lo no estipulado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 65. *Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.*

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su Jefe/a de Departamento y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 66. *Permisos por hospitalización de recién nacidos.*

En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre a partir de la conclusión del descanso por maternidad, o el padre, tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido durante el tiempo que dure la hospitalización.

Este régimen se entiende alternativo, que no acumulativo, con el previsto en el art. 37.4 bis del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 67. *Permiso por lactancia.*

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, podrán optar entre el régimen previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, o la reducción en una hora, al inicio o al final de la jornada, sin reducción retributiva. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Alternativamente podrán acumular el período de lactancia mediante el disfrute de cuatro semanas de licencia retribuida a continuación del descanso por maternidad. La elección de esta forma de disfrute acumulado del permiso deberá comunicarse al menos con 15 días de antelación al inicio del mismo.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 68. *Permiso por adopción internacional.*

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen de la persona adoptada, el período de permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y además tendrán derecho a un permiso máximo de dos meses, que se computarán teniendo en cuenta la comunicación oficial del país de origen de la persona adoptada en la que se señale el plazo o período de recogida del menor o de la menor.

Durante el disfrute de este permiso se percibirán exclusivamente las retribuciones básicas de salario base y antigüedad.

En el supuesto que, en virtud del procedimiento de adopción aplicable en el país de la persona adoptada, fuese necesario realizar varios desplazamientos al país de origen de la misma, este permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada, siempre que no supere los dos meses de duración máxima agregada.

Artículo 69. *Flexibilidad horaria por guarda legal.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún o alguna menor de doce años o una persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, podrá solicitar, siempre que las características de su puesto lo permitan, realizar su jornada laboral diaria en un horario distinto, por un periodo de hasta nueve meses. Si finalizado este plazo se mantuvieran las mismas circunstancias, la Empresa, a petición del trabajador o de la trabajadora, podrá conceder sucesivas prórrogas trimestrales.

En el caso de personas con discapacidad, éstas deberán convivir con el/la trabajador/a, o en casos especiales, estar obligado este/a último/a a atenderla de manera directa, en el tiempo inicialmente previsto como de trabajo.

Una vez desaparezcan las circunstancias que motivaron la modificación de horario o a la finalización del periodo concedido, el trabajador o la trabajadora se reincorporará a su horario habitual.

Artículo 70. *Permiso por asistencia a reuniones de coordinación en los centros de educación especial.*

Los empleados y las empleadas tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo con carácter retribuido, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el/la hijo/a discapacitado/a reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

Artículo 71. *Reducción de la jornada por motivos familiares.*

Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado algún o alguna menor de doce años o una persona discapacitada física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la misma, con la disminución proporcional del salario.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Independientemente de lo anterior, por acuerdo entre las partes, podrá ampliarse el tiempo de reducción de jornada, en casos especiales.

Artículo 72. *Excedencia por cuidado de familiares.*

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a cuatro años para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los trabajadores y las trabajadoras también tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender el cuidado del cónyuge o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con motivo de su reincorporación.

Durante los dos primeros años se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La sustitución del puesto de trabajo de la persona excedente se podrá efectuar mediante contratación temporal, utilizándose para ello la modalidad de contrato de interinidad.

Tratándose de puestos de trabajo de las categorías 1.^a y 2.^a del Grupo I que impliquen jefatura, así como de la categoría laboral de Capataz/a, la sustitución de la persona excedente podrá realizarse mediante la promoción interna temporal de otros/as empleados/as de la empresa, según los procedimientos aprobados en el Convenio Colectivo, por la duración de la excedencia solicitada.

Una vez finalizado el período de reserva del puesto, la persona sustituta de la excedente volverá a su anterior puesto y condiciones de trabajo.

Artículo 73. *Asistencia médica de familiares.*

Los empleados y las empleadas podrán ausentarse durante la jornada laboral para acompañar a consulta médica a su cónyuge, padres e hijos/as. En el caso de hijos/as mayores de edad y de padres, este permiso sólo será efectivo para consultas a especialistas, salvo en el supuesto de que por razones de edad, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. A petición de la empresa, el/la trabajador/a deberá justificar que no es posible recibir esa asistencia médica fuera de la jornada laboral.

Durante las primeras dos horas y media de cada ausencia y con un máximo de veinte horas al año, se mantendrá el derecho a la retribución, considerándose el resto ausencia a cuenta de la jornada anual.

CAPÍTULO XII RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 74. *Acción Social.*

Se considera atendido el beneficio que señalaba el Capítulo VII de la derogada Ordenanza de Trabajo de las Industrias de Agua, con la creación del Fondo de Acción Social.

Para el desarrollo de las atenciones de carácter social que se determinan en el programa para 2012 y que figuran en el siguiente artículo del presente Convenio Colectivo, queda fijada la aportación de la Empresa al Fondo de Acción Social en 38.203,48 €.

El presupuesto de Acción Social se incrementará con los importes de los pluses de asistencia-rendimiento y el premio contra absentismo no percibidos por los trabajadores y las trabajadoras.

Si a pesar de las aportaciones anteriores el presupuesto resultara insuficiente, la Empresa realizará una única aportación adicional de hasta 6120,00 € para todo el período de vigencia del Convenio Colectivo.

El compromiso que adquiere la Empresa respecto al programa de Acción Social queda limitado al montante de su aportación. El Fondo, en ningún caso podrá generar déficit, de tal manera que se procederá a la reducción de la cuantía o, llegado el caso, a la supresión del pago de las prestaciones que resulten necesarias cuando sea previsible que el presupuesto va a resultar insuficiente.

En el caso de que el Fondo generara superávit, éste permanecerá en el Fondo, incrementando el presupuesto disponible para el ejercicio siguiente.

Las prestaciones por jubilación, fallecimiento o invalidez, se prestarán según lo dispuesto en las Especificaciones del Reglamento del Plan de Pensiones de los empleados y las empleadas de EMASESA.

Si las disponibilidades del Fondo resultasen insuficientes para cubrir el programa a desarrollar durante la vigencia del Convenio, se establecen las siguientes prioridades:

- Complementar hasta el 100% de la retribución diaria total, con excepción del plus de asistencia-rendimiento, en los casos de baja por enfermedad o accidente.
- Ayudas extraordinarias en casos especiales de enfermedad u otras circunstancias.
- Ayudas por discapacidad.
- Ayudas para estudios de empleados/as en activo e hijos/as de éstos/as o de jubilados/as o fallecidos/as en la Empresa o cónyuges de empleados/as.

Independientemente del anterior orden de prioridad, el/la Consejero/a Delegado/a o la Dirección en la que éste/a delegue tendrá facultad para restringir los gastos de los apartados b), c) y d), cuando la situación económica del Fondo lo hiciera aconsejable, sin que en ningún caso puedan rebasarse los presupuestos correspondientes.

Quien actuare maliciosamente o falseare datos para la consecución de las prestaciones derivadas del Fondo de Acción Social, perderá el derecho a percibir en el futuro cualquier otra prestación de este Fondo.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del Fondo de Acción Social integrada por tres representantes designados/as por la Dirección de la Empresa y tres designados/as por las Secciones Sindicales firmantes del Convenio, en función de la representatividad de las mismas. No obstante, todas las Secciones Sindicales firmantes tendrán un/a representante en esta Comisión, aunque para ello sea necesario ampliar el número de integrantes de la misma. Esta Comisión tendrá como funciones, el seguimiento y evolución de los gastos realizados con cargo al Fondo y la emisión de informes preceptivos y no vinculantes en los casos de supresión o reducción de prestaciones motivadas por la situación económica del mismo.

Esta Comisión tendrá las mismas competencias sobre el Fondo Especial de Préstamos de Vivienda y los anticipos reintegrables regulados en los arts. 76 y 77, respectivamente, del Convenio Colectivo.

Artículo 75. *Programa de Acción Social.*

De acuerdo con lo que se regula en el artículo anterior del presente Convenio Colectivo, durante la vigencia del mismo se desarrollará el siguiente programa de Acción Social:

1. Complemento en los casos de baja por enfermedad y accidente hasta el 100% de la retribución diaria total, con excepción del plus de asistencia-rendimiento, durante un plazo máximo de 18 meses, por cada proceso de incapacidad temporal no acumulable, según la normativa de la Seguridad Social.

2. Ayudas extraordinarias en caso de enfermedad, discapacidad u otras circunstancias.

Se podrán conceder en cuantía desde 300,51 € hasta 2104,00 €. Para su concesión será necesaria petición de la persona interesada justificando la necesidad de la ayuda y de la cuantía solicitada. Previo informe de la División de Recursos Humanos y del Comité Intercentros, la Dirección resolverá sobre su concesión o no y la cuantía. En este apartado se considerarán las necesidades específicas de los trabajadores y las trabajadoras discapacitados/as.

3. Ayudas por discapacidad.

Cuando algún trabajador o alguna trabajadora tuviere a su cargo a cónyuge, hijo/a, padres o hermano/a con discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%, reconocidas por el organismo competente, tendrá derecho a una ayuda mensual de 151,00 € en caso de que el familiar sea menor de dieciséis años y de 91,00 € en caso de que supere la referida edad, para la atención especial del mismo.

Estas ayudas sólo se podrán conceder, o en su caso mantener, siempre y cuando el familiar discapacitado no perciba alguna otra pensión o ayuda igual o superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Cuando se trate de los progenitores, el grado de discapacidad requerido, será igual o superior al 65%. Tanto en estos casos, como en el caso de hermanos/as y cónyuges, el trabajador o la trabajadora tendrá que acreditar documentalmente la discapacidad alegada, su convivencia con la persona discapacitada y que los ingresos de ésta, en cómputo anual, no superan el IPREM.

Una vez cerrado el balance del Fondo de Acción Social del ejercicio anterior, las ayudas por discapacidad de padres se abonarán en la nómina correspondiente al mes de junio del ejercicio siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el Fondo.

4. Ayudas para estudios de empleados/as en activo, cónyuges, hijos/as de empleados/as o de jubilados/as y fallecidos/as en la Empresa.

Esta ayuda consistirá en un importe fijo anual para los siguientes grados de enseñanza:

• Educación Infantil (ciclo 1.º)	200,00 €
• Educación Infantil (ciclo 2.º)	80,00 €
• Educación Primaria y Estudios Oficiales de Música, Danza y Arte Dramático (Grado Elemental)	120,00 €
• Educación Especial	120,00 €
• Programas de Cualificación Profesional Inicial	140,00 €
• Educación Secundaria Obligatoria (Ciclo 1.º)	160,00 €
• Educación Secundaria Obligatoria (Ciclo 2.º)	190,00 €
• Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio de FP Específica	235,00 €
• Ciclo Formativo de Grado Superior de FP Específica, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Curso de Aptitud Pedagógica y Estudios Oficiales de Música, Danza y Arte Dramático (Grado Medio)	280,00 €
• Estudios Universitarios de Primer Ciclo y Títulos de Grado	450,00 €
• Estudios Universitarios de Segundo Ciclo, Títulos de Master Oficiales, Proyecto Fin de Carrera y Estudios Oficiales de Música, Danza y Arte Dramático (Grado Superior)	470,00 €
• Títulos propios de Experto Universitario, Master y Doctorado realizado en Universidades y Fundaciones Públicas.	

Esta ayuda estará condicionada como última prioridad para su concesión en caso de no haber fondo suficiente para este apartado.

La cuantía será el coste de la matrícula, con un máximo de 600,00 €.

La Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del Fondo de Acción Social queda facultada para interpretar esta norma en función de las modificaciones que se produzcan en el Sistema Educativo.

En ningún caso la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de más de una ayuda de estudios, ni a más de una ayuda por cada curso, perdiéndola hasta que pase al curso siguiente. Las posibles incidencias que las ayudas puedan plantear serán resueltas, previo informe de la Asistente Social, por la Dirección a propuesta del Comité Intercentros.

Una vez cerrado el balance del Fondo de Acción Social del ejercicio anterior, las ayudas de estudios de cónyuges se abonarán en la nómina correspondiente al mes de junio del ejercicio siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el Fondo.

Las peticiones se formularán en impresos que al efecto se facilitarán en la División de Recursos Humanos y serán cumplimentadas íntegramente, cuidando la exactitud de los datos contenidos en los mismos.

Las solicitudes podrán remitirse a la División de Recursos Humanos desde el 1 hasta el 30 de octubre de cada año, no admitiéndose las que se presenten con posterioridad.

Con la petición de ayuda deberá la persona interesada aportar necesariamente la documentación acreditativa de los estudios para los que se solicita la ayuda.

5. Se contratará con una empresa especializada una tarjeta sanitaria que se pondrá al servicio de cada empleado/a y tendrá una serie de beneficios y descuentos dentro de la sanidad privada. Dicha tarjeta tendrá los mismos beneficios para todos los miembros de la unidad familiar. El gasto máximo de este apartado será de 9000,00 € por año.

Artículo 76. *Fondo Especial de Préstamos de Viviendas.*

Con independencia del Fondo de Acción Social, la Empresa destinará al Fondo Especial de Préstamos de Vivienda hasta 150.000,00 euros.

La cuantía máxima de los préstamos para obras de reforma de la vivienda habitual será de 7.000,00 €. Esta cuantía máxima se incrementará hasta 15.000,00 € para la compra o construcción de la vivienda habitual, siempre y cuando la persona peticionaria no posea otra vivienda en el término municipal de su residencia.

El/la beneficiario/a reintegrará al Fondo el 1,5% de interés anual.

El sistema de plazos para amortizar los préstamos queda establecido en la forma siguiente:

Hasta 7.000,00 €	36 meses para su amortización
Hasta 15.000,00 €	72 meses para su amortización

Los préstamos se tramitarán en la forma siguiente:

La persona interesada presentará solicitud dirigida a la Dirección aportando la documentación adecuada en cada caso. Será preceptivo el informe de la División de Recursos Humanos en el que se indiquen las condiciones que motivan la solicitud y se especifique la problemática propia de cada caso si la hubiera. Dicho informe acreditará que este anticipo no podrá conseguirse mediante préstamo subvencionado o de Organismos Oficiales. Cuando se trate de obra, será también preceptivo informe emitido por un/a técnico/a de la Empresa. El expediente así instruido será resuelto por el/la Consejero/a Delegado/a o Dirección en la que éste/a delegue.

Quien actuare maliciosamente o falseare datos con vistas a la obtención de los préstamos, o no cumpliera alguna de las condiciones establecidas en su concesión, dejará de beneficiarse en lo sucesivo tanto de posteriores prestaciones de préstamos de vivienda como de cualquier otra prestación derivada del Fondo de Acción Social a excepción del complemento por incapacidad laboral.

Quien esté amortizando un préstamo concedido y cese su relación laboral con la Empresa, estará obligado a devolver la cantidad que falte por amortizar, la cual se restará de su finiquito, y si aún quedase un resto, vendrá obligado a amortizarlo en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 77. *Anticipos.*

La Empresa podrá facilitar anticipos al personal de plantilla que lo solicite mediante escrito presentado a la División de Recursos Humanos. La cuantía de este anticipo no excederá el importe de 30 días de salario base más antigüedad y será reintegrado en plazos mensuales durante un periodo máximo de 1 año.

No se podrá conceder nuevo anticipo hasta que no haya sido reintegrado el anterior. Tampoco se concederá anticipo cuando la persona peticionaria esté sometida a expediente por falta estimada como grave o muy grave.

En casos excepcionales, la División de Recursos Humanos podrá proponer anticipos de mayor cuantía que, una vez informados por el Comité Intercentros, serán resueltos por la Dirección, concretando las condiciones del mismo.

La cuantía del Fondo de Anticipos Reintegrables queda fijada en 70.000,00 €.

CAPÍTULO XIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 78. *Órganos de representación.*

Sin perjuicio de otras formas de colaboración, los trabajadores y las trabajadoras participan en la Empresa a través de los órganos de representación contemplados en el presente capítulo.

1. *Comités de Centro*

Los/as miembros de los Comités de Centro dispondrán de 25 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación e intervendrán con preferencia al Comité Intercentros, en la problemática específica de sus respectivos centros. El funcionamiento de los Comités de Centro se regulará en un reglamento de procedimiento elaborado y refrendado por cada Comité de Centro.

El tiempo invertido en reuniones del Comité de Centro y en las Asambleas de Centro, que se realicen fuera de la jornada laboral, será computado como tiempo de trabajo efectivo e incluido en el crédito horario a que se refiere el párrafo anterior.

2. *Comité Intercentros*

Estará compuesto por 13 miembros. En su constitución se guardará la proporcionalidad de las Secciones Sindicales existentes según los resultados obtenidos, considerados globalmente, en las elecciones sindicales efectuadas en la Empresa.

Cada miembro del Comité Intercentros dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, con independencia de las horas que le correspondan por su pertenencia a otros órganos de representación.

El tiempo invertido en reuniones del Comité Intercentros y en Asambleas Generales, que se realicen fuera de la jornada laboral, será computado como tiempo de trabajo efectivo e incluido en el crédito horario a que se refiere el párrafo anterior.

El funcionamiento del Comité Intercentros, así como sus relaciones con los diferentes Comités de Centro, se regulará en un reglamento de procedimiento elaborado por el Comité Intercentros y refrendado por el conjunto de los/as representantes de los/as trabajadores/as.

3. *Secciones Sindicales*

Las Secciones Sindicales constituidas en la Empresa podrán disponer de un cómputo global anual correspondiente al conjunto total del crédito horario de sus Representantes y Delegados/as Sindicales, que, previa comunicación a la Dirección, serán auto-gestionadas por las mencionadas Secciones Sindicales.

Los/as Delegados/as Sindicales tendrán para el ejercicio de sus funciones hasta 135 horas trimestrales y podrán participar con voz pero sin voto en las reuniones del Comité Intercentros y de los Comités de Centro.

4. Representación en el Consejo de Administración

En el Consejo de Administración participarán con voz pero sin voto tres trabajadores/as, elegidos/as, uno/a por cada una de las tres Secciones Sindicales con mayor representación en la Empresa. Estos/as representantes participarán, en las mismas condiciones, en las reuniones del Comité Intercentros y dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 200 horas anuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

5. Participación e Información

Además de las competencias establecidas en la legislación vigente, los/as representantes de los/as trabajadores/as intercambiarán información con la Dirección de la Empresa en los asuntos siguientes:

- Desenvolvimiento de la Empresa.
- Planificación del trabajo en aquellos casos en que el personal pueda aportar su experiencia y conocimientos.
- Absentismo del personal.
- Desarrollo del programa de Acción Social.
- Mantenimiento de los locales de reunión.
- Concursos - Oposición, ascensos y escalafón.
- Adecuación de puestos de trabajo para empleados/as con capacidad disminuida.
- Salud laboral.
- Cultura y deportes.

Para el ejercicio de su representación sindical, los/as representantes de los/as trabajadores/as deberán comunicar a sus Jefes/as inmediatos/as la ausencia de su puesto de trabajo con la antelación necesaria que permita la cobertura del servicio. No obstante, en caso de urgencia, tal comunicación se realizará en el momento previo a la salida sindical.

Cualquier representante de los trabajadores y las trabajadoras tendrá libre acceso a todos los centros de trabajo para ejercer su representación siempre que dicha labor no suponga una interrupción considerable del desarrollo del trabajo en dicho centro.

En lo no estipulado en el presente capítulo sobre derechos de representación colectiva se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 79. Subvención a los Comités de Empresa y Secciones Sindicales.

La Empresa facilitará el material de oficina necesario para el funcionamiento de los distintos Comités y Secciones Sindicales.

Durante la vigencia del presente Convenio y para gastos menores, se librarán 943,44 € por cada semestre al Comité Intercentros y 85,00 € semestrales a cada Sección Sindical que estuviera constituida en la Empresa, por cada Delegado/a de Personal o miembro de Comité.

Artículo 80. Locales de reunión.

Tanto el Comité Intercentros como los diferentes Comités de Centro y Secciones Sindicales constituidas, dispondrán para su uso de locales de reunión o trabajo, equipados adecuadamente para la función a desarrollar. En el caso del Comité Intercentros y de las Secciones Sindicales, los mencionados locales estarán ubicados, a ser posible, en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Con independencia del libre uso de los locales antes aludidos, la Empresa permitirá, previa petición por escrito, hacer uso en cada centro de trabajo de una de las dependencias para realizar reuniones fuera de la jornada de trabajo. Estas reuniones serán presididas por las Secciones Sindicales o Comités que las convoquen, siendo éstos responsables del orden de las mismas.

Artículo 81. Derecho de Asamblea.

Los trabajadores y las trabajadoras de cada centro tendrán derecho a reunirse en asamblea fuera del horario de trabajo siempre que la misma sea convocada por cualquier Sección Sindical, el Comité de Centro, o por un número de trabajadores/as no inferior al treinta y tres por ciento (33 %) de la plantilla de dicho centro.

Las asambleas generales podrán ser convocadas por cualquier Sección Sindical, por el Comité Intercentros o por un número de trabajadores y trabajadoras no inferior al treinta y tres por ciento (33 %) de la plantilla. Para facilitar la participación se celebrarán siempre 2 asambleas, una por la mañana y otra por la tarde. A todos los efectos se considerarán como una sola asamblea general.

Tanto para las asambleas de centro como para las asambleas generales, si la asamblea tiene lugar en dependencias de la Empresa, quienes la convoquen lo comunicarán a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día y personas ajenas a la Empresa que en su caso hayan de asistir. En aquellos casos en los que la convocatoria parta de los trabajadores y las trabajadoras, la petición de la misma deberá ir cumplimentada con el nombre completo, firma, DNI y nº de matrícula de las personas convocantes.

En cada convocatoria de asamblea, de centro o general, se fijará claramente el orden del día, y sólo podrán tratarse los asuntos en él incluidos.

CAPÍTULO XIV

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONVENIO

Artículo 82. Constitución.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la administración y gestión del Convenio Colectivo, que conocerá y resolverá las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del mismo, y desempeñará cuantas otras funciones le sean atribuidas.

Artículo 83. Composición.

La Comisión de Seguimiento será paritaria y estará integrada por 6 miembros como mínimo, 3 nombrados/as por las Secciones Sindicales firmantes del Convenio, y 3 por la Dirección de la empresa. Todos/as los/as miembros de la Comisión de Seguimiento contarán con su correspondiente suplente.

La designación de los/as miembros de las Secciones Sindicales se efectuará en función de la representatividad de las mismas. No obstante, todas las Secciones Sindicales firmantes del Convenio tendrán un/a representante en la Comisión de Seguimiento, aunque para ello sea necesario ampliar el número de miembros de esta Comisión.

Artículo 84. *Funciones.*

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de lo pactado, tanto en lo que se refiere al texto articulado del Convenio, como a los acuerdos de las diversas Comisiones referenciadas en el mismo, incluyendo a los propios acuerdos de esta Comisión de Seguimiento.
- Adaptación del Convenio a las modificaciones que puedan producirse en la normativa vigente y que afecten a su contenido.
- Desarrollo de las cláusulas incompletas o con dificultades para su aplicación.
- Administración y seguimiento del Convenio, prestando especial atención a que el desarrollo de los acuerdos se efectúe en los plazos previstos.
- Vigilancia del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Realización de análisis, informes y estudios destinados a mejorar las relaciones laborales en la empresa y la aplicación efectiva del Convenio.
- Aprobación de un procedimiento de funcionamiento de acuerdo con los criterios generales del artículo siguiente.
- Actuará en todas aquellas otras que le sean atribuidas por el presente Convenio o por la propia Comisión de Seguimiento. En este último supuesto el encargo de funciones deberá hacerse por unanimidad de sus integrantes.

Artículo 85. *Normas de funcionamiento.*

Los criterios generales de funcionamiento serán los siguientes:

- La Comisión de Seguimiento contará con dos secretarios/as, uno/a designado/a por la representación empresarial y otro/a por la representación sindical.
- Corresponde a los/as secretarios/as formalizar las convocatorias de las reuniones y levantar las actas de las mismas.
- La convocatoria de la Comisión será a propuesta de cualquier integrante de la misma y se hará con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión.
- La propuesta incluirá los asuntos del Orden del Día y la documentación precisa para el correcto desarrollo de la reunión.
- La celebración de la reunión, una vez propuesta la convocatoria, tendrá lugar en el plazo máximo de una semana.
- Los Comités constituidos en la empresa, así como cualquier trabajador o trabajadora, podrán elevar los asuntos que consideren oportunos a la Comisión de Seguimiento, para que ésta se pronuncie sobre los mismos. En el plazo de 15 días, deberá tener lugar la pertinente reunión para abordar el tema planteado.
- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se alcanzarán por mayoría absoluta de cada una de las representaciones.

Artículo 86. *Vinculación de los acuerdos.*

Los acuerdos alcanzados en la Comisión de Seguimiento son vinculantes para las partes en los mismos términos que el texto del Convenio Colectivo. Dichos acuerdos serán registrados ante la Autoridad Laboral para su depósito y publicación.

Artículo 87. *Discrepancias en el seno de la Comisión.*

Cuando la Comisión de Seguimiento no alcance acuerdo en alguno de los asuntos de su competencia, procurará resolver las discrepancias existentes acudiendo al SERCLA.

CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 88. *Compromiso con los Sistemas Extrajudiciales.*

Ambas partes manifiestan su preferencia por las soluciones extrajudiciales de conflictos en los supuestos de discrepancias, ya que estas fórmulas potencian la autonomía colectiva y logran en la mayoría de las ocasiones resultados más eficaces que los procedimientos tradicionales. Por ello, se comprometen a evitar, en lo posible, la judicialización de las relaciones laborales en la empresa.

Artículo 89. *Conflictos colectivos.*

Se someterán al SERCLA tanto los conflictos de intereses, como los conflictos jurídicos (interpretación y aplicación de normas, convenio colectivo o prácticas de empresa). En el caso de los conflictos jurídicos, previa discrepancia en la Comisión de Seguimiento del Convenio respecto de sus funciones de interpretación y aplicación de lo pactado.

El procedimiento ante el SERCLA podrá iniciarse a instancias de los/as representantes de los/as trabajadores/as o de la Empresa.

Artículo 90. *Cláusula de Mediación.*

Las partes firmantes, se comprometen a someterse a la mediación del SERCLA antes de la iniciación de un conflicto colectivo laboral. En el supuesto de que la normativa reguladora de este órgano sufriera alguna variación sustancial durante la vigencia del presente Convenio, la presente cláusula dejará de estar vigente hasta que se alcance nuevo acuerdo en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Artículo 91. *Conflictos individuales.*

Los conflictos individuales que se produzcan en la Empresa se someterán al SERCLA en el trámite de conciliación previa a la vía judicial.

Las materias que serán elevadas al SERCLA serán las siguientes:

- Reclamaciones individuales sobre clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior categoría.
- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.
- Traslados y desplazamientos.
- Determinación del período de disfrute de vacaciones.
- Discrepancias en materia de licencias, permisos y reducciones de jornada, incluidos los vinculados con el cuidado de hijos/as y familiares.

El procedimiento podrá iniciarse por el trabajador o por la trabajadora individualmente o por la Empresa.

CAPÍTULO XVI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 92. *Régimen de faltas y sanciones.*

Los trabajadores y las trabajadoras podrán ser sancionados/as por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 93. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leve, grave o muy grave.

Artículo 94. *Faltas leves.*

Serán faltas leves:

1. De 2 a 4 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el periodo de un mes.
2. No cursar en los plazos establecidos legalmente los partes de baja o confirmación correspondientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la Empresa con sus trabajadores/as.
5. No atender al público con la diligencia o corrección debidas.
6. Discutir violentamente con los/as compañeros/as dentro de la jornada de trabajo, en presencia de personas ajenas a la empresa.
7. El abandono del servicio, sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.
8. La falta injustificada de asistencia al trabajo durante uno o dos días al mes.
9. La falta de aseo y limpieza personal, o las conductas antihigiénicas.

Artículo 95. *Faltas graves.*

Serán faltas graves:

1. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de un mes.
2. No comunicar con la puntualidad debida, las actividades del trabajador o de la trabajadora que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta muy grave.
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. La mera desobediencia a sus cargos superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivasen perjuicios graves para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
5. Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando o firmando por aquél o aquélla.
6. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha de éste.
7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para sí mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como falta muy grave.
8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas, equipos o instalaciones de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
9. La falta de asistencia injustificada al trabajo de tres o cuatro días, en el periodo de un mes.
10. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad o del abandono del servicio sin causa fundada, aunque fuese por breve tiempo, se causare perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave.
11. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada centro de trabajo.
12. La falta grave o reiterada de atención al público, con la diligencia y atención debidas.
13. La inobservancia de las leyes, reglamentos o incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando la misma suponga riesgos para el/la trabajador/a, sus compañeros/as o terceras personas, así como no usar adecuadamente los medios de seguridad facilitados por la Empresa.
14. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador o la trabajadora hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a la empresa, a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas.
15. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un/a compañero/a.
16. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
17. Si la causa prevista en el punto seis del Art. 94, produjera escándalo notorio.
18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
19. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza o las conductas antihigiénicas de tal índole, que produzcan quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo o clientes.

Artículo 96. *Faltas muy graves.*

Serán faltas muy graves:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de tres meses, o de 25 en un año.
2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de cuatro días al mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a terceras personas, dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
5. Hacer desaparecer o voluntariamente inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceras personas relacionadas con ella.

6. La condena por sentencia judicial firme por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor/a, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.
8. Revelar a elementos ajenos a la Empresa datos de reserva obligada.
9. Realizar trabajos particulares durante la jornada.
10. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes/as o a cualquier empleado/a de la Empresa, así como a sus familiares, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.
11. Causar accidente o perjuicio grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la Empresa o a sus clientes.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador o de la trabajadora.
14. Originar riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo o clientes.
15. La simulación de enfermedad o accidente.
16. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.
17. Cualquier tipo de acoso: sexual, profesional, sindical o moral.
18. Las derivadas de lo previsto en el punto seis del Art. 94, y en el dos, cuatro, siete y trece del Art. 95.
19. La reincidencia en falta «grave», aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

La relación de faltas leves, graves o muy graves recogida en los arts. 94, 95 y 96 es meramente enunciativa, por lo que podrán ser motivo de sanción otras conductas no contenidas en los mismos, que serán calificadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio según la analogía que guarden con aquéllas.

Artículo 97. *Competencia.*

1. Corresponde al Consejero o a la Consejera Delegado/a de EMASESA la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio, siendo preceptiva la apertura de expediente disciplinario en los casos de faltas graves o muy graves.
2. Esta facultad podrá ser delegada en una Dirección.

Artículo 98. *Graduación de las sanciones.*

Según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, las sanciones serán las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o por escrito.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses o despido.

Todas las sanciones que se impongan por escrito, se comunicarán al Comité Intercentros.

Artículo 99. *Procedimiento sancionador.*

La imposición de sanción escrita por falta leve requerirá la previa audiencia del interesado o de la interesada.

Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves se requerirá la tramitación previa del expediente disciplinario.

La instrucción del expediente se desarrollará en las siguientes fases:

1.ª: *Fase de iniciación*

1. Será competente para ordenar la incoación de expediente disciplinario la Dirección de la Empresa.
2. En la misma resolución por la que se incoe el procedimiento, se nombrará Instructor/a y Secretario/a, debiendo recaer el nombramiento del Instructor o Instructora en un/a trabajador/a clasificado/a profesionalmente en una categoría igual o superior a la de la persona expedientada.
3. La incoación del procedimiento, con el nombramiento de Instructor/a y Secretario/a, se notificará al trabajador o la trabajadora sujeto/a a expediente, a los/as designados/as para ostentar dichos cargos, al Delegado o la Delegada de la Sección Sindical a la que la persona estuviera afiliada, si la Empresa tuviere constancia de ello, y al Comité Intercentros.

2.ª: *Fase de desarrollo*

1. El/la Instructor/a ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.
2. El/la Instructor/a, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración a la persona expedientada, que podrá ser asistida en este acto por un/a representante de la Sección Sindical a la que estuviera afiliada, o por un/a representante del Comité Intercentros. En ese mismo acto, la persona expedientada podrá proponer la práctica de las pruebas que considere convenientes.
3. La Dirección de la Empresa estará obligada a facilitar al Instructor o la Instructora los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.
4. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a treinta días hábiles contados a partir de la incoación del procedimiento, el/la Instructor/a formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.
5. El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados.
6. El pliego se le notificará a la persona expedientada, al Delegado o la Delegada de la Sección Sindical a la que estuviera afiliada y al Comité Intercentros, que dispondrán de un plazo de siete días hábiles para formular el pliego de descargo por el/la trabajador/a y las alegaciones que estimen convenientes. Durante el indicado plazo, se les podrá dar vista de las actuaciones, si así lo solicitan.

7. El/la Instructor/a formulará dentro de los siete días hábiles siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas y hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador o de la trabajadora así como la sanción a imponer.

3.^a: *Fase de terminación*

1. La resolución que pone fin al procedimiento disciplinario deberá adoptarse en el plazo de siete días hábiles y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, se entenderá sobreseído el expediente.
2. La resolución habrá de ser motivada y deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparece recogida la sanción impuesta y el trabajador o la trabajadora responsable.
3. La resolución deberá ser notificada al empleado o a la empleada, a la Sección Sindical en su caso, y al Comité Intercenros, en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 100. *Prescripción de las faltas.*

1. La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento pleno de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.
2. La prescripción se interrumpirá desde el momento en que se adopte la resolución de incoar expediente disciplinario.

Artículo 101. *Suspensión cautelar.*

1. La suspensión provisional de empleo y sueldo podrá acordarse preventivamente por el/la Consejero/a Delegado/a, desde el momento mismo en que se tenga conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de falta grave o muy grave, y hasta la finalización del expediente.
2. Esta suspensión sólo podrá acordarse en los casos en que concurran circunstancias muy graves, riesgo para el/la trabajador/a o para sus compañeros/as.
3. Esta situación solo podrá mantenerse hasta la finalización del expediente disciplinario.

Artículo 102. *Ejercicio del derecho de opción.*

En el caso de que la sanción impuesta sea calificada por el Juzgado de lo Social como despido disciplinario improcedente, el derecho de opción al que hace referencia el artículo 56.1.º del Estatuto de los Trabajadores, será ejercido por el/la trabajador/a.

CAPÍTULO XVII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 103. *Prendas de trabajo.*

La dotación del vestuario, según los diferentes Grupos y Categorías, estará compuesta por los elementos siguientes:

Grupo I: Técnico-Administrativo

Al personal de Laboratorio se le proveerá anualmente de dos batas blancas o dos trajes de pantalón blanco (tipo pijama sanitario), a elegir por el trabajador o la trabajadora, y un par de zapatos de características adecuadas para el trabajo a realizar.

A los/as Inspectores/as de Obras se les proveerá de un anorak de dos piezas cada dos años.

A los/as Lectores/as se les proveerá de un uniforme de invierno, compuesto de chaqueta, pantalón, dos camisas, chaleco, corbata, zapatos, dos pares de calcetines y anorak de dos piezas y un uniforme de verano, compuesto por chaqueta, dos camisas, pantalón, dos pares de calcetines y zapatos. Dichas prendas se entregarán de forma alternativa anualmente, las de verano antes del 1 de abril y las de invierno antes del 1 de octubre, de tal forma que una vez entregadas las de verano no serán entregadas las de invierno hasta el año siguiente y viceversa, a excepción del anorak, que se entregará cada dos años.

Al personal administrativo adscrito al Almacén, se le proveerá de un anorak de dos piezas cada dos años.

Al personal adscrito a Calidad de las Aguas y Ecología y Gestión Medioambiental que realicen trabajos en la red de abastecimiento, embalses, ríos, vertidos, plantas de tratamiento de potable o residuales, etc, se le proveerá de un anorak de dos piezas y dos pares de calcetines con la misma frecuencia que al resto del personal que usa dichas prendas de trabajo.

Al personal que trabaje a la intemperie se le proveerá de un anorak cada dos años.

Grupo II: Subalterno

A los/as Ordenanzas adscritos a la Dirección se les proveerá de un uniforme de iguales características y en las mismas condiciones que a los/as lectores/as, más un mono de trabajo como complemento.

Grupo III: Obrero

A los/as Capataces/zas y Conductores/as adscritos a la Dirección, se les proveerá de un uniforme de iguales características y en las mismas condiciones que a los/as lectores/as más un mono de trabajo como complemento, a excepción del anorak, que no se entregará a los conductores.

Al resto del personal del Grupo III se les proveerá anualmente de una cazadora, dos camisas (un año de manga corta y otro de manga larga), un chaleco de lana, dos pantalones, uno de ellos de abrigo para el invierno, dos pares de calcetines, un cinturón de lona y botas de seguridad. Estas prendas se entregarán con periodicidad anual antes del 1 de abril de cada año. También se les proveerá, cada dos años, de un anorak igual al de los/as lectores/as y capataces o capatazas que será igualmente entregado, cuando corresponda, antes del 1 de abril.

Aquellos aspectos de las prendas de trabajo que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán sometidos a informe del Comité de Seguridad y Salud antes de su adquisición.

Artículo 104. *Mesa Técnica Paritaria.*

Se constituirá una Mesa Técnica Paritaria, integrada por seis miembros, tres designados/as por la Dirección de la Empresa y tres por las Secciones Sindicales firmantes del Convenio Colectivo, en función de la representatividad de las mismas. No obstante, todas las Secciones Sindicales firmantes tendrán un/a representante en esta Comisión, aunque para ello sea necesario ampliar el número de integrantes de la misma.

Los acuerdos de esta Mesa Técnica requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones y, lo pactado en ella, se trasladará a la Comisión de Seguimiento para su aprobación e integración, en su caso, en el articulado del presente Convenio, remitiéndose a la autoridad laboral para su publicación como adenda del Convenio Colectivo de la Empresa.

La Mesa Técnica Paritaria tendrá, por este orden, los siguientes cometidos:

- Estudiar y presentar una propuesta a la Dirección sobre la creación de nuevas categorías e implantación de sistemas que favorezcan las posibilidades de promoción y desarrollo profesional en el área administrativa de la Empresa.
- Estudiar y presentar una propuesta a la Dirección sobre la implantación de sistemas que favorezcan las posibilidades de promoción y desarrollo profesional del personal adscrito a la categoría profesional de Auxiliar Técnico.
- La Mesa se encargará del estudio para la presentación de propuestas a la Dirección sobre las condiciones de trabajo y funciones del personal del Grupo III adscrito a Mantenimiento de Instalaciones.

A los solos efectos de evitar contradicciones y desfases con los cambios operados en el Artículo 35 sobre clasificación y definición de categorías profesionales, la Mesa queda igualmente facultada para proponer las adaptaciones necesarias en el artículo 40 y concordantes de este Convenio.

Artículo 105. *Valoración de puestos de trabajo.*

La Empresa mantendrá actualizada las Descripciones y las Valoraciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 106. *Asistencia a juicios.*

A los trabajadores y a las trabajadoras que sean requeridos/as para asistir a juicios con motivo del ejercicio regular de sus funciones en la empresa, siempre y cuando éstos tengan lugar fuera de su jornada laboral, se les compensará el tiempo invertido como tiempo de trabajo efectivo, abonándosele el desplazamiento desde su domicilio al lugar de celebración del juicio, ida y vuelta. En el caso de que el/la trabajador/a deba asistir dentro de su jornada laboral, la empresa le facilitará los medios para dicha asistencia, o bien, en el caso de que ello no fuera posible, le abonará los kilómetros ida y vuelta al centro de trabajo, así como el plus de volante.

Artículo 107. *Teletrabajo.*

Se acuerda que la Comisión específica y paritaria estudie la posible aplicación del teletrabajo en las diferentes actividades de la empresa y prepare un informe a la Dirección para su valoración y posible implantación.

Artículo 108. *Zonas de comedor.*

Tras analizar las posibles necesidades en los diferentes centros de trabajo se acuerda que se adecuarán zonas de comedor en los centros de trabajo donde esté instaurado el régimen de turnos rotativos, excluido el centro de trabajo de Escuelas Pías.

Artículo 109. *Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.*

La Empresa contratará un seguro que garantice las indemnizaciones pecuniarias derivadas de daños materiales o corporales causados a terceros como consecuencia de la práctica profesional al servicio de EMASESA de todas las personas asalariadas de esta Empresa. Dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil, el seguro comprenderá la defensa personal de los/as empleados/as por los/as abogados/as o procuradores/as de la compañía aseguradora, la constitución de fianzas tanto civiles como criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional así como el pago de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal.

Artículo 110. *Incorporación al Plan de Pensiones.*

Los/as trabajadores/as, sin distinción por razón de la modalidad contractual que se concierte, se incorporarán al Plan de Pensiones una vez cumplan dos años de antigüedad desde su ingreso.

En este sentido, la Entidad Promotora del Plan de Pensiones comenzará a efectuar las aportaciones que le correspondan a partir del mes vigésimo quinto desde que el/la trabajador/a se incorporó a la Empresa, sin incremento alguno del porcentaje de cálculo de la aportación anual.

No obstante, y en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, y la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, para 2012, durante este año la Empresa no realizará las aportaciones previstas a los/as trabajadores y trabajadoras que se incorporen al Plan de Pensiones.

Artículo 111. *Grupo de Empresa.*

Mediante acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Grupo de Empresa, se establecerán los mecanismos de financiación de éste, que incluirán la gestión de la Caseta de Feria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para el año 2012, la Empresa contratará una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de riesgo de invalidez y fallecimiento, en condiciones similares a las que hasta la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2011 venía atendiendo el Plan de Pensiones de EMASESA.

El importe de la póliza será financiado por el Fondo de Acción Social. Cuando el marco normativo permita que la cobertura de estas contingencias sea realizada directamente por el Plan de Pensiones, a partir de esa fecha, la Empresa reintegrará en el plazo de tres años, mediante pagos anuales, el importe detruido del Fondo de Acción Social para esta finalidad.

El pago de las prestaciones establecidas en ésta póliza de seguro excluye el abono de prestaciones que, sobre los mismos riesgos, pudieran entenderse incluidas en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta el 30 de diciembre de 2012, se suspende la aplicación de los plazos previstos para los procedimientos de cobertura de vacantes y promoción interna, tanto para las vacantes existentes actualmente como para las que se puedan producir, regulados en los capítulos V y VI del Convenio Colectivo, sin perjuicio de que se sigan aplicando los procedimientos de selección y promoción interna establecidos en los mismos cuando proceda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En el caso de tener que atender una necesidad de carácter temporal, por ser urgente e inaplazable, y si lo permitiese el marco normativo vigente, quedan suspendidas hasta el 30/12/12 todas las limitaciones a la contratación contenidas en el art. 37 del presente Convenio Colectivo, excepto en lo relativo al uso de las empresas de trabajo temporal, sin perjuicio de que cualquier contratación eventual se efectuará según los procedimientos regulados en este Convenio Colectivo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2012

	SUELDO BASE	PAR	HABER DIARIO	ANTIG. DÍA	12 PAGAS	P. EXTRA	ANTIG. AÑO
GRUPO I TÉCNICO – ADMINISTRATIVO							
1A	95,27	11,77	107,04	0,94	39.069,60	12.844,80	455,90
1B	85,84	10,78	96,62	0,78	35.266,30	11.594,40	378,30
2	74,19	9,60	83,79	0,65	30.583,35	10.054,80	315,25
3	67,26	8,79	76,05	0,58	27.758,25	9.126,00	281,30
4	61,32	8,14	69,46	0,51	25.352,90	8.335,20	247,35
5	57,53	7,77	65,30	0,47	23.834,50	7.836,00	227,95
6	53,61	7,33	60,94	0,38	22.243,10	7.312,80	184,30
GRUPO II SUBALTERNO							
1	52,14	7,10	59,24	0,37	21.622,60	7.108,80	179,45
GRUPO III OBRERO: SUBGRUPOS I, II Y III							
1	62,31	8,24	70,55	0,51	25.750,75	8.466,00	247,35
2	55,76	7,51	63,27	0,43	23.093,55	7.592,40	208,55
3	53,96	7,34	61,30	0,38	22.374,50	7.356,00	184,30
4	51,23	7,09	58,32	0,36	21.286,80	6.998,40	174,60

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑO 2012 POR DÍA Y AÑO DE SERVICIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20 y 21	22	23	24	25	Más de 25
GRUPO I TÉCNICO - ADMINISTRATIVO																									
1A	0,94	1,83	2,75	3,65	4,59	5,49	6,43	7,32	8,24	9,16	10,08	11,01	11,90	12,83	13,75	14,67	15,58	16,49	17,40	18,33	18,77	19,25	19,71	20,16	20,61
1B	0,78	1,61	2,39	3,20	4,00	4,82	5,61	6,43	7,21	8,03	8,81	9,61	10,42	11,23	12,03	12,83	13,63	14,43	15,22	16,03	16,44	16,84	17,26	17,65	18,06
2	0,65	1,32	1,99	2,66	3,30	3,96	4,63	5,28	5,96	6,60	7,27	7,96	8,61	9,26	9,92	10,58	11,24	11,90	12,56	13,24	13,56	13,89	14,23	14,57	14,87
3	0,58	1,17	1,74	2,34	2,92	3,52	4,11	4,25	5,27	5,88	6,45	7,02	7,62	8,19	8,77	9,39	9,96	10,54	11,13	11,71	12,01	12,30	12,60	12,89	13,19
4	0,51	1,03	1,54	2,03	2,55	3,06	3,57	4,07	4,59	5,11	5,60	6,11	6,61	7,12	7,64	8,15	8,66	9,17	9,70	10,19	10,46	10,69	10,93	11,19	11,45
5	0,47	0,97	1,41	1,88	2,35	2,83	3,29	3,77	4,24	4,70	5,18	5,65	6,12	6,58	7,06	7,55	8,02	8,49	8,95	9,42	9,67	9,87	10,13	10,36	10,58
6	0,38	0,73	1,12	1,58	1,88	2,24	2,65	3,02	3,38	3,75	4,14	4,52	4,89	5,26	5,64	6,01	6,40	6,77	7,13	7,54	7,71	7,91	8,10	8,26	8,46
GRUPO II SUBALTERNO																									
1	0,37	0,72	1,10	1,50	1,84	2,21	2,59	2,96	3,32	3,70	4,06	4,44	4,81	5,17	5,53	5,92	6,29	6,63	7,02	7,40	7,58	7,77	7,96	8,13	8,31
GRUPO III OBRERO																									
1	0,51	1,03	1,54	2,03	2,55	3,06	3,57	4,07	4,59	5,11	5,60	6,11	6,61	7,12	7,64	8,15	8,66	9,17	9,70	10,19	10,46	10,69	10,93	11,19	11,45
2	0,43	0,85	1,26	1,67	2,10	2,53	2,93	3,36	3,78	4,20	4,62	5,03	5,46	5,90	6,30	6,71	7,12	7,57	7,99	8,39	8,62	8,81	9,03	9,23	9,46
3	0,38	0,73	1,12	1,52	1,88	2,24	2,65	3,02	3,38	3,75	4,14	4,52	4,89	5,26	5,64	6,01	6,40	6,77	7,13	7,54	7,71	7,91	8,10	8,26	8,46
4	0,36	0,70	1,07	1,43	1,77	2,14	2,50	2,86	3,22	3,57	3,91	4,28	4,63	4,99	5,34	5,69	6,06	6,43	6,78	7,12	7,31	7,49	7,66	7,84	8,04

ANEXO III

PREMIO EXTRAORDINARIO DE ANTIGÜEDAD PARA 2012

GRUPO I TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

1A	1,96
1B	1,72
2	1,41
3	1,25
4	1,09
5	0,99
6	0,85

GRUPO II SUBALTERNO

1	0,85
---	------

GRUPO III OBRERO: SUBGRUPOS I, II Y III

1	1,10
2	0,93
3	0,85
4	0,79

ANEXO IV

TABLA PLUSES 2012

	PLUS NOCTURN.	PLUS TÓXICO	PLUS PENOSO	SÁB./DOM FESTIVOS
GRUPO I TÉCNICO-ADMINISTRATIVO				
1A	23,79	16,24	12,18	81,16
1B	21,49	14,64	10,97	73,14
2	17,66	12,67	9,49	63,22
3	16,65	11,46	8,61	57,31
4	15,50	10,47	7,83	52,24
5	13,32	9,80	7,34	49,04
6	12,38	9,13	6,86	45,65
GRUPO II SUBALTERNO				
1	12,32	8,87	6,65	44,45
GRUPO III OBRERO: SUBGRUPOS I, II Y III				
1	16,03	10,60	7,97	53,08
2	13,89	9,51	7,11	47,51
3	13,10	9,18	6,90	45,94
4	11,86	8,72	6,55	43,64

7W-341

*Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 9 de noviembre de 2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje de Lerena, polígono 18, parcela 27.

Finalidad de la instalación: Desmontaje de LAMT y dos CT y reubicación de otro para unificar la instalación eléctrica de la zona.

Referencia: R.A.T.: 111752. Exp.: 269669.

Línea eléctrica.

Origen: LAMT «Lerena».

Final: Nuevo C.T.

T.M. afectado: Huévar del Aljarafe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,030.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálico celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15(20) kV / 400-230 V.

Presupuesto: 13.751 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 22 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

34D-1262-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-3731/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Antonio Molina Burgos, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1912

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-0451/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Fernando Hernández Requelo, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1913

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-0013/05, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Antonio Alfaro Guisasola, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1914

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-3725/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Francisco Aguilera Sánchez, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1915

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-2838/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Rosario Amante Vega, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1916

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-0599/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Marcos Pérez Galeano, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1919

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-1003/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Inés Domínguez García, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1920

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-0141/03, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Myriam Ballesteros Manzorro, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1921

—————
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-1041/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Antonio Moreno Verdún, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla a 30 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

34W-1926

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

Notificación de resoluciones de recursos de alzada:

Acta	Sujeto responsable	N.º S.S.	Domicilio	Municipio	Importe	Mater.
I-38315/10	Informático Graef, S.L.	41104916323	Exposición, 6 piso 1.º	Mairena del Aljarafe	626,00 €	Seg. Social
I-84286/10	Electrificacione Srguez. Ponce, S.L.	41108959910	C/ Santa Elvira, 1	Dos Hermanas	626,00 €	Seg. Social
I-126221/10	José Ceballo Blanco, S.L.	41111334386	Urb. Motilla Nova, 52	Dos Hermanas	6.251,00 €	Seg. Social
I-134002/10	Agustín del Cid Bullón	41121338928	Narciso Morra Cano, 7	Gines	6.251,00 €	Seg. Social

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Sevilla a 23 de noviembre de 2010.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, Eduardo Rueda Solache.

7W-2030

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA INMACULADA MATEOS MARTEL

Yo, Inmaculada Mateos Martel, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente n.º 26083/2012, en el que figura como acreedora «Unicaja Banco», S.A.U., y como deudora, «Protomed 10», S.A., con CIF A29855574.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la concesión administrativa de la que es titular «Protomed 10», S.A., otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija sobre el aparcamiento subterráneo en la Plaza de España, de Écija (finca urbana que después se relaciona), se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. *Lugar*: Todas las subastas se celebrarán en mi estudio, en Écija, carretera de Écija-Osuna, km 0,200, Edificio de Oficinas N4, 2.ª planta.

2. *Día y hora*: Se señala la primera subasta para el día 15 de abril de 2013; en segunda subasta, en su caso, para el día 15 de mayo de 2013, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 14 de junio de 2013; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 20 de junio de 2013. Todas las subastas se celebrarán a las 11.00 horas, en mi oficina.

3. *Tipo*: El tipo para la primera subasta de la concesión administrativa es el que se dice posteriormente; para la segunda subasta, en el 75% de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. *Consignaciones*: Salvo la acreedora, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. *Documentación y advertencia*: La documentación y las respectivas certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. *Adjudicación a calidad de ceder a tercero*: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Concesión administrativa: Otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija sobre una parcela de terreno destinada a la construcción de aparcamientos, con una capacidad aproximada de 30 plazas, desarrollado en cuatro plantas bajo rasante, situadas en la Plaza de España («El Salón»), de Écija. «Protomed 10», S.A., con arreglo a la naturaleza y destino de dicha parcela, construyó un edificio subterráneo con destino a aparcamientos de vehículos automóviles.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Écija, finca n.º 26.083/I.

El tipo que servirá de base será el de 7.022.206,24 €.

Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Para el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación de la celebración de las subastas que se anuncian a la parte deudora, les servirá de notificación en forma la publicación del presente.

Écija a 4 de febrero de 2013.—La Notaria, Inmaculada Mateos Martel.

7D-2062-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 28 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente la «Ordenanza por la que se crea y regula el registro electrónico del Órgano Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (O.P.A.E.F.)», ordenando que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su publicidad, y entendiéndolo aprobado definitivamente en el caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna en el plazo de exposición pública.

Por lo que la citada Ordenanza se expone al público en el Área de Asistencia Técnica Municipal, sito en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo número 32, significando que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sevilla a 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1928

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 935/2012, a instancia de la parte actora doña Rocío Camacho Rodríguez, contra Ingeniería y Medicina Preventiva, S.L., sobre despidos, se ha dictado Decreto de fecha 29-10-12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de despido, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª. del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 4 de marzo de 2013, a las 10.55 horas, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12, sita en la planta 1ª. del mismo edificio, señalado para el mismo día a las 11.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

— Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Ingeniería y Medicina Preventiva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-2307

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 860/2011.

Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2104144S20110002665.

De: Don Juan José Palacios Domínguez.

Contra: Esinor Instalaciones Especiales, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva, en los autos número 860/2011, seguidos a instancias de Juan José Palacios Domínguez contra Esinor Instalaciones Especiales, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Esinor Instalaciones Especiales S.L., como parte demandada,

por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de marzo de 2013, a las ocho y cincuenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez núm. 1 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Huelva a 8 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253F-14654

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Rosario Romero Candau, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1620/2012, a instancia de doña María Mercedes Padilla Arrivas para la inmatriculación de la siguiente finca: Vivienda unifamiliar adosada de dos plantas con piscina propia en el patio, garaje y trasteros, con acceso desde la avenida principal Cruz de la Ermita y desde la calle trasera Doctor Fleming, que aparece catastrada con el número 8035811TG3683S0001JK, siendo la dirección actual Avda. Curz de la Ermita núm. 39 de Burguillos (Sevilla).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a los trasmitentes don Cecilio Pérez Muñoz, don Franciso Herrera Fernández y doña María Prieto Díaz, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosario Romero Candau.

258-1500-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Ángeles González López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo interrumpido 385/2011 interrumpido, a instancia de don José Mateos Cárdenas Méndez, de la siguiente finca.

Urbana: Casa número 56 moderno en calle Arroyo de Montellano, (actual núm. 52). Linda: por la derecha de su entrada, con otra de los herederos de don Antonio Mesa Lucas; por la izquierda, con la de don José Vázquez Moreno, y por la espalda con otra de doña Rita Merino Bernal: Consta de su área superficial de 50 metros, distribuidos en cuerpo de casa, sala, alcoba, cocina y patio con soberados. Finca número 1737, del Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Manuel Gago Gago y doña Rosario Moreno González, como titulares registrales, así como a sus posibles herederos o causahabientes, a don Juan Ceballos Romero, como transmitente, así como a sus posibles herederos o causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 16 de octubre de 2011.—La Secretaria, María Ángeles González López.

258-1715-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Josefina Oña Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo interrumpido 257/2011, a instancia de doña Isabel Avellaneda Gallardo, de la siguiente finca.

Urbana: Casa marcada con el número cuatro moderno de gobierno en la calle Ánimas de la villa de Montellano, (actual número 6). Linda: por la derecha de su entrada, con otra de don Bernardo Álvarez; por la izquierda, con otra de don Francisco Romero; por la espalda, con la de don Francisco Jiménez y por el frente con dicha calle. Consta su área de cuatro metros ciento ochenta milímetros o cinco varas de fachada, y de largo doce varas, equivalente a diez metros treinta y seis milímetros que multiplicados hacen cuarenta y cinco metros quinientas ochenta milímetros cuadrados superficiales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Brígida Torres Mera y doña Sacramento Aguayo Torres, como titulares registrales, así como a sus posibles herederos o causahabientes, a don Antonio Avendaño Mendoza, como titular catastral, así como a sus posibles herederos o causahabientes a don Antonio Guzmán Guerrero, como transmitente, así como a sus posibles herederos o causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 16 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a. (Firma ilegible).

258-15741-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; el nombramiento de la funcionaria doña Iluminada Cano Remesal, como Instructora del procedimiento, y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso, se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, «BOE» 189, de 9 de agosto), se pone en su conocimiento lo siguiente:

- a) Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.
- b) Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones que estime convenientes con aportación y propuesta de las pruebas oportunas. Y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.
- c) Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- d) Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente Decreto podrá ser considerado como propuesta de resolución.
- e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).
- f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio. Y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme al artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos n.º 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 7 de febrero de 2013.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	NIF	Expdte.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Matrícula denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía
AGHEYISI, GLORY	09928091	201200282502	258876	26/11/2012 13:35	AV. ÁLVAR NÚÑEZ, 10	280	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
AGUILERA SEGARRA, MIGUEL JACOBO	28754048T	201300004436	216343	05/11/2012 09:25	C/ ODIEL	998	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
ALONSO MARÍN, MANUEL	28876767Z	201300004045	333416	03/12/2012 07:30	C/ LUIS ROSALES	10	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
ANDRZEJ, JANKOWSKI	Y1907197M	201300003978	334115	04/12/2012 18:00	C/ FARMACÉUTICO E. MURILLO HERRERA, 10	962	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
BALTEANU, JENIA	294022616	201300003878	299783	27/10/2012 16:30	C/ SAN PABLO	89	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 1.	50 €
BARRULL ROMERO, AQUILINO	28809347F	201200278698	334028	20/11/2012 12:45	C/ HUERTA DE LAS FONTANILLAS	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
BOLSICO BERNABAL, RAFAEL	28598344Y	201300006949	264875	09/11/2012 15:30	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	724	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
BORRALLO NAVARRO, JUAN CARLOS	28792898A	201300003940	119962	05/12/2012 17:00	C/ JOSÉ LUIS DE CASSO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
BOSSOUR, MICHAEL	A3349042A	201300004496	116422	02/11/2012 13:10	C/ AMADOR DE LOS RÍOS	1186	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
BUJOR, SEBASTIÁN	12367178	201300003910	177931	17/11/2012 16:34	AV. KANSAS CITY	994	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
CAMPOS NIEVES, ALBERTO	30243812P	201300004063	289353	05/12/2012 18:53	C/ ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS	745	Ordenanza Convivencia. Art. 21 Apdo. 1.	130 €
CAMPOS VARGAS, JOAQUÍN	28232055S	201300004502	289116	05/11/2012 12:15	C/ ARQUITECTO JOSÉ Y GALNARES	1155	Ordenanza Convivencia. Art. 21 Apdo. 1.	130 €
CASTILLA NOGALEDO, RAFAEL	46513719Z	201300004450	258987	02/11/2012 17:05	C/ RAFAEL SALGADO	945	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
CHENTOUF, SAID	X2092737J	201300003926	293460	17/11/2012 19:28	C/ DOCTOR LAFFON SOTO	10	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
CONCACAO FDEZ., M.º DEL CARMEN	11186519D	201200278578	328380	22/11/2012 17:15	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1104	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
COOPER, JAMES	X2274436N	201300004539	290993	31/10/2012 11:55	AV. MONTES SIERRA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
CORONA JIMÉNEZ, DAVID	28492868P	201300004273	293655	08/11/2012 12:08	C/ DOCTOR MARAÑÓN	1011	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
DA CONCENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201200278704	266912	20/11/2012 13:25	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
DE GOUVERA, ANTONIO FRANCISCO	12675717	201300003956	299788	30/11/2012 16:00	C/ CALATRAVA	555	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €

Infractor	NIF	Expdte.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Matricula denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía
DEL RÍO LÁZARO, ANTONIO	28579003P	201200256818	289259	18/10/2012 13:10	PLAZA EJÉRCITO ESPAÑOL	1055	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
DINU, FLORIN	X8587235R	201300003987	334114	04/12/2012 17:17	RONDA DE TRIANA, FRENTE PARQUE	962	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
DINU, FLORIN	X8587235R	201300003989	334117	04/12/2012 20:16	RONDA DE TRIANA, DELANTE PARQUE	962	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
DOMINGO CÍVICO, RAFAEL	28567882L	201300003947	293464	17/11/2012 19:45	C/ DOCTOR LAFÓN SOTO	10	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
FDEZ. TRABANCO ROBLEDO, JOSÉ ANT.	28350422R	201300006993	79888	08/11/2012 11:15	C/ MANUEL CASANA	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
FDEZ. TRABANCO ROBLEDO, JOSÉ ANT.	28350422R	201300004461	79984	05/11/2012 16:00	C/ SAN JUAN DE DIOS	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
FOFANA, LADJI	Y0291169A	201200282319	263201	13/11/2012 11:30	C/ ESPERANZA DE LA TRINIDAD	139	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
GARCÍA PETIT, MARÍA DEL CARMEN	28833694C	201200278568	328383	22/11/2012 17:15	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1104	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
GÓMEZ MARTÍNEZ, DAVID	49083415N	201300004513	299289	05/11/2012 10:30	AV. HYTASA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
GUERRERO AFAUSTO, ANTONIO	27323132Y	201200272324	116400	28/10/2012 20:45	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
GUERRERO TORRES, JUAN JOSÉ	28479025B	201300004005	269813	04/12/2012 20:38	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	54	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
HERBELLA ALCÁNTARA, FCO. JAVIER	28603941Z	201300003931	119970	05/12/2012 20:15	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
HERBELLA ALCÁNTARA, FCO. JAVIER	28603941Z	201300003905	119960	04/12/2012 18:15	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
HERBELLA ALCÁNTARA, FCO. JAVIER	28603941Z	201300004491	79982	05/11/2012 17:00	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
JIMÉNEZ CORTÉS, DIEGO	28895856J	201300004508	299291	05/11/2012 11:50	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
JIMÉNEZ CORTÉS, DIEGO	28895856J	201300003855	269511	08/12/2012 17:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, LUIS	28581940R	201300004499	79990	05/11/2012 21:15	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, LUIS	28581940R	201300003937	51669	05/12/2012 20:30	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
JOHN, MICHAEL	A0078384S	201300004492	116470	02/11/2012 12:10	C/ PADRE MÉNDEZ CASARIEGO	1186	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
LARA DÍAZ, RAFAEL ANTONIO	48815753R	201300004380	299286	31/10/2012 08:10	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
LEÓN LÓPEZ, ÁNGEL	08908983N	201200282591	79958	28/11/2012 14:00	C/ JOSÉ LUIS DE CASSO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
LÓPEZ ROMALDE, GUILLERMO	32700889H	201300003928	119972	05/12/2012 21:00	C/ EL MIRADOR	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
LOZANO VIZÁRRAGA, JESÚS	28731178S	201300004408	333051	31/10/2012 10:20	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	473	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MARTÍN ALPUENTE, DAVID	28936780C	201200272204	180458	21/10/2012 09:30	C/ BAMÍ	7	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MARTÍNEZ MORENO, JOSÉ	28555250Z	201200272234	116399	28/10/2012 19:00	C/ CRISTO DE LA SED	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MARTOS LÓPEZ, MIGUEL	37781124J	201200278691	334030	20/11/2012 12:52	C/ HUERTA DE LAS FONTANILLAS	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201200278700	334027	20/11/2012 12:41	C/ HUERTA DE LAS FONTANILLAS	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201200278594	328031	26/11/2012 11:10	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	833	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201200281961	226672	21/11/2012 10:40	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1104	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MONTEIRO JIMÉNEZ, JOSÉ	28839055E	201200278581	328377	22/11/2012 17:20	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1104	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO ALVAREZ, MANUEL ÓSCAR	29792751T	201300004181	51668	03/12/2012 18:25	C/ VENTURA DE LA VEGA	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO ALVAREZ, MANUEL ÓSCAR	29792751T	201300003921	119967	05/12/2012 15:40	C/ VENTURA DE LA VEGA	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO ALVAREZ, MANUEL ÓSCAR	29792751T	201300003972	102183	07/12/2012 18:30	C/ VENTURA DE LA VEGA	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO ALVAREZ, MANUEL ÓSCAR	29792751T	201300004467	79983	05/12/2012 16:30	C/ VENTURA DE LA VEGA	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO APARICIO, ANTONIO	28586317P	201300004191	119955	04/12/2012 19:20	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MORENO JAREÑO, MARCELO	28789191E	201200272137	181471	28/10/2012 13:10	C/ PALOS DE LA FRONTERA	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
MUTI, VIOREL	14914876C	201200278483	274498	22/11/2012 12:50	AV. BELLAVISTA (JUNTO HOSPITAL VALME)	709	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
OBENG, KWAJI	X7425321R	201300003966	334113	04/12/2012 17:00	C/ CASTILLA JUNTO AL CACHORRO	962	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
OLAMIDE BABAJIOG, ARIYO	X6443976C	201300004503	116471	02/11/2012 12:22	C/ AMADOR DE LOS RÍOS	1018	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
OLID ANERA, FRANCISCO JAVIER	28756201Z	201300003959	294457	26/11/2012 16:35	PLAZA REFINADORES	775	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
OUATTARA, ALI	Y2200401M	201300003954	102179	07/12/2012 17:00	C/ MONTE TABOR	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
PALOMINO ALMENDROS, MANUEL	75052747K	201300003973	334116	04/12/2012 19:31	C/ PAGÉS DEL CORRO, FRENTE A 148	962	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
PANCHON MARTÍN, DAVID	44226213L	201300004581	116417	02/11/2012 08:50	C/ JOSÉ LUIS DE CASSO	1186	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
RADULESCU, FLORIN NARCIS	X7435118T	201300003868	299782	27/10/2012 16:30	C/ SAN PABLO	555	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 1.	50 €
RAMÍREZ MONTERO, MACARENA	29542719R	201200278574	328382	22/11/2012 17:15	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1104	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
RAMOS ARMARIO, JOSÉ	28879246D	201300006945	264872	06/11/2012 17:45	C/ TABLADILLA	34	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES BURGOS, ÁNGEL	28336087H	201200282588	79952	28/11/2012 10:30	C/ JOSÉ LUIS DE CASSO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES BURGOS, ÁNGEL	28336087H	201200282509	119930	27/11/2012 12:40	C/ JOSÉ LUIS DE CASSO	1018	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES GUTIÉRREZ, RAFAEL	31652233R	201300003933	119969	05/12/2012 20:40	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES GUTIÉRREZ, RAFAEL	31652233R	201300003980	102185	07/12/2012 18:10	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES GUTIÉRREZ, RAFAEL	31652233R	201300004177	79974	03/12/2012 18:35	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
REYES GUTIÉRREZ, RAFAEL	31652233R	201300004497	79987	05/11/2012 17:15	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
RIVERA MIRANDA, JOSÉ ANTONIO	28604319R	201200272321	116388	27/10/2012 16:45	AV. EDUARDO DATO	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
RODRÍGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300003998	331136	05/12/2012 09:34	C/ PÁEZ DE RIBERA, FRENTE A F.P.T.	985	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
RODRÍGUEZ COSTA, SERGIO	30221457D	201300004061	289352	05/12/2012 18:53	C/ ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS	745	Ordenanza Convivencia. Art. 21 Apdo. 1.	130 €
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300004490	254823	02/11/2012 16:49	C/ ADMINISTRADOR GUTIÉRREZ ANAYA	1000	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SÁNCHEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	28924986W	201200272183	289158	25/10/2012 17:20	C/ BAMÍ	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SAÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL	30222046T	201300004270	328101	08/12/2012 20:30	C/ MANZANA	1041	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SANTIAGO HEREDIA, EULOGIO	28578815G	201300006968	265601	08/11/2012 13:25	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	792	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SIBIDE, FALIKOU	Y0767702E	201300004529	333130	31/10/2012 13:05	C/ MUÑOZ SECA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SILVA SILVA, RAMÓN	30244532S	201300006932	291677	06/11/2012 17:50	C/ LUIS ROSALES	34	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SLAWOMIR ANTONI, KROL	AIH03908S	201300004388	240886	30/10/2012 20:40	REPÚBLICA ARGENTINA, 29	1102	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
SORIANO MARTÍN, FRANCISCO	28581758A	201300003686	2317763	22/10/2012 12:30	C/ CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS	93	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
TORRES ALZAMORA, IVÁN RUBÉN	3541149	201200286023	266909	19/11/2012 12:00	PERAFÁN DE RIBERA	1133	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
UGOCHUKWV, MICHAEL MADUKA	X9685319L	201300004382	212748	31/10/2012 08:45	C/ INNOVACIÓN	1165	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
UKEK, DAVID	6A0261424	201300004535	333128	31/10/2012 12:05	AV. MONTES SIERRA	1129	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
URLEA, MARJAN	NR360573	201200281705	288453	26/10/2012 18:10	C/ CRISTO DE LA SED, ESQ. EDUARDO DATO	519	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
VELASCO RODRÍGUEZ, FCO. JAVIER	28598472L	201300004457	79981	05/11/2012 16:50	C/ EL MIRADOR	25	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201200272145	296959	29/10/2012 10:45	C/ PERAFÁN DE RIBERA (Mercadona)	1011	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201200278567	266719	23/11/2012 16:40	C/ PERAFÁN DE RIBERA	1088	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300003863	266841	07/12/2012 12:20	C/ PROCURADORA ASCENSIÓN GARCÍA ORTIZ	1033	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300004141	293966	04/12/2012 16:43	AV. CONCEJAL ALBERTO JIMÉNEZ-BECERRIL	1174	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €
ZÚÑIGA PÉREZ, ENRIQUE	31662217A	201200272134	299884	26/10/2012 11:55	AV. TORNEO, 26	1231	Ordenanza Convivencia. Art. 33 Apdo. 3.	30 €

7W-2051

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa municipal por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En La Algaba a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-2026

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa municipal por Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En La Algaba a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-2027

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa municipal por expedición de documentos administrativos, tramitación y realización de actuaciones urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En La Algaba a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-2028

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria, el día 11 de enero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la reposición vegetal, la recuperación y el mantenimiento de zonas verdes en los ejes longitudinal y transversal del municipio de Camas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General – Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General - Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n.
 3. Localidad y código postal: Camas 41900.
 4. Teléfono: 955 98 02 64.
 5. Telefax: 954 39 33 38.
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ayto-camas.org.
 - d) Número de expediente: C071/12.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de reposición vegetal, recuperación y mantenimiento de zonas verdes en los ejes longitudinal y transversal del municipio de Camas.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Precio estimado anual: 206.611,57 €.
IVA anual: 43.388,43 €.
Total presupuesto (incluida año prórroga): 619.834,71 € más 130.165,29 € (correspondientes al IVA).

5. *Duración del contrato:*

Dos años, contados a partir de la firma del contrato, prorrogable un (1) año. Duración máxima total: Tres (3) años.

6. *Garantía exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe estimado del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta concesión.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El último día del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Una de las salas del Ayuntamiento de Camas.

b) Localidad y código postal: Camas 41900.

c) Fecha y hora: Se indicará en el anuncio que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Camas.

10. *Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

En Camas a 14 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-578-P

 CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a don Víctor Raul Fernández Pérez, don Miguel Ángel Fernández Diestre, don José María Díaz Baena, doña Ana Cepero Mariscal, don Arturo Tejada, doña Amparo Franco de Tejada, doña Alba del Rocío Flores Ruiz, don José Antonio Rodríguez Ojeda, doña Zenaida España Pino, doña Aitana Rodríguez España, doña Amia Rodríguez España, doña Johanna Marcela Guiot Álvarez, don Garvelli Valencia Ospina y doña Valentina Valencia Guiot, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En Camas a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-1594

 CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a don David Le Magrex, don Sebastien Sancho-Bagues, doña Elena Bernabeu Blanco, doña Sandra Hernández González, don Julio Moreno Mulero y doña Josefa Orozco Brito, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En Camas a 5 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-1705

 CAMAS

Decreto 130/2013, de 28 de enero, sobre baja por caducidad en el P.M.H de ENCSARP

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no realicen la renovación periódica de dichas inscripciones en el Padrón de Habitantes cada dos años.

Vistas las competencias que me atribuye el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, considerando que ha transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón de Habitantes de Camas.

Atendiendo que no se han recibido en el Registro central de este Ayuntamiento solicitudes de renovación de los ENCSARP que a continuación se relacionan y que constan en estas dependencias informes de la Policía Local acreditando la no residencia de estas personas, he resuelto:

Primero.—Acordar la caducidad padronal de los ENCSARP siguientes:

Mami Mahmud Mohamed Salem
 Herminia Guzmán
 Norline Yowou
 Olha Shevchuk
 Mauro Lourencio Fernandes Do Nascimento
 Etiandro Lukeny Narc Dos Santos Victoriano
 Cinntya Fernanda Rodrigues de Sobral
 Hayk Matevosyan
 Reinaldo Ascona Oliva
 Osmar Artemio Saavedra
 M^a. Dominga Baez Saavedra
 El Bachir Boujakhane
 Khalifa Cheikh Sidi Boubakr
 Paulino Alicante Morongo
 Marcos Paulo Pedroso Brandao
 Adil Akkad
 Luis Carlos Garzón López
 Juan Manuel Garzón Álvarez
 Cinthia Lorena Orellana Soliz
 Petronio Baez Morel

Segundo.—Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ENCSARP antes relacionados con efectos de la fecha de la correspondiente Baja por Caducidad.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de los recursos que se puedan interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Frente a la misma cabe interponer:

Potestativamente el recurso de reposición regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes (artículo 117).

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente a esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 46 de la Ley reguladora).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

En Camas a 28 de enero de 2013.—El Secretario General, doy fe, Virgilio Rivera Rodríguez.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-1706

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Documentación</i>	<i>Expediente</i>
JOSE PRIETO LARA	ANCHA 8 P01 F	75376397S	31/2011
DANIEL PRIETO PEÑA	ANCHA 8 P01 F	47014352X	31/2011
ERETUSA CRISTI. PAULA DOS SANTOS	MARIA AUXILIADORA 7 PTA. 11	YA444842	31/2011
CAIO AUGUS. DOS SANTOS MACHADO	MARIA AUXILIADORA 7 PTA. 11	CW900050	31/2011
ALEJANDRO ARNALDO DA SILVA PAULA	MARIA AUXILIADORA 7 PTA. 11		31/2011
FRANCISCO MEDINA DIAZ	DIEGO NAVARRO 36 PBJ	28190443X	31/2011
M. DE GRACIA AVILA GUIASADO	DOLORES QUINTANILLA 14 P01 A	77808691J	31/2011
ROBERTO CARLOS TORREZ CALLEJAS	BAJONDILLO 1-A	6403550	31/2011
CATALIN CHIRVASE	TAHONA 14 ESC. 1 P01 B	X8279648Q	31/2011
PETRISOR NEAGU	TAHONA 14 ESC. 1 P01 B	X7036961L	31/2011
MARCELA VARGA	TAHONA 14 ESC. 1 P01 B	9302378	31/2011
ALI SALEM BELKASSEM	TAHONA 14 ESC. 2 P01 C	X02556944B	31/2011
VIORREL-FLOREAN COMAN	TAHONA 14 ESC. 2 P01 C	Y0564799W	31/2011
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	VICENTE RIPOLLES 13 P01	75443858V	31/2011
MARIO TORRENTE BAENA	HERMANA LUCIA 2 P01 PTA. 5	27319606E	31/2011
ROBERT PETRISOR DINCA	SAN PEDRO 10 P01 A	243339	31/2011
TUDORITA LAVINIA CARETEANU	SAN PEDRO 10 P01 A	149459	31/2011
HOSE ANTONIO DINCA	SAN PEDRO 10 P01 A	85541402	31/2011
IVAN LINUESA BENJUMEA	SAN PEDRO 10-A P01	30235821K	31/2011

Nombre	Dirección	Documentación	Expediente
NURIA CHAPARRO INFANTE	SAN PEDRO 10-A P01	28749703W	31/2011
PAULA LINUESA SANTOS	SAN PEDRO 10-A P01		31/2011
MIGUEL ANGEL CORTES FERNANDEZ	ALCORES 32 P02 A	47005097C	31/2011
CATALIN CELI DINCA	ANCHA 8 PBJ A	GG243145	31/2011
NICOLETA ROXANA AVRAM	GRANJA TORREPALDA	13306193	31/2011
PEDRO JOSE GIMENEZ RONDAN	URB. TORREPALMA 15-C	23258564K	31/2011
ADELA DE LOS SANTOS FIGUEROA	URB. HUERTA EL SOLDADO 1-A	77532103T	31/2011
FRANCISCO J. FERNANDEZ TALAVERON	URB. HUERTA EL SOLDADO 1-A	34040909N	31/2011
ANGELA FERNANDEZ DE LOS SANTOS	URB. HUERTA EL SOLDADO 1-A	20095968V	31/2011
M. INMACULADA FERNANDEZ DE LOS SANTOS	URB. HUERTA EL SOLDADO 1-A		31/2011
JUAN PEREA JURADO	URB. EL PINO 111	28440331A	31/2011
M. CRISTINA GUTIERREZ PEREZ	URB. EL PINO 111	28557579C	31/2011
RUI AMADEU COSTA DOS SANTOS	ANCHA 8 PBJ F	5426547-L	31/2011
EL HADDAD EL ABIEL RACHID	ANCHA 8 PBJ A	X6650932E	31/2011

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

En Carmona a 18 de enero de 2013.—El Alcalde—Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

50W-820

CARMONA

Corrección de errores

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por la disposición adicional 2.ª de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, por el que se aprueba la rectificación de error en la ficha núm. 419 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y Plano Parcelario correspondientes a los inmuebles sitos en calles Julio César núm. 9 y Peso de la Harina núm. 1.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Punto 3.º Aprobación de rectificación de error detectado en la ficha núm. 419 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y Plano Parcelario correspondientes a los inmuebles sitos en calles Julio César núm. 9 y Peso de la Harina núm. 1.

Por la Sra. Vicesecretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con fechas de 19 y 26 de enero de 2012, se emiten respectivamente ponencias elaboradas por los Servicios Arqueológicos municipales y la Oficina Técnica Municipal en las que se argumenta y propone la procedencia de la rectificación de un error detectado en la ficha núm. 419 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y plano parcelario correspondientes a los inmuebles sitos en calles Julio César núm. 9 y Peso de la Harina núm. 1.

La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2012, tras el análisis de las ponencias elaboradas informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la rectificación en cuestión.

La Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012 y en atención a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de sus Ordenanzas Urbanísticas, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora, así como de la propuesta de rectificación elaborada a tal fin.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, emite informe favorable sobre la rectificación en cuestión.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo de fecha de 21 de mayo de 2012, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la rectificación de un error detectado en la ficha núm. 419 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y plano parcelario correspondientes a los inmuebles sitos en calles Julio César núm. 9 y Peso de la Harina núm. 1, en los términos que se plasman en la propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, así como a los interesados en el procedimiento.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Facultar al Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.»

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Carmona, 18 de febrero de 2013.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

34W-1319

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pas./T. Rsd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio.</i>
01/13	75412980-M	José Luis Gallardo Lozano	M. Pineda Nº 14
02/13	74910198-A	Ana Reyes Gallardo	Patinillos Nº 27

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Martín de la Jara a 15 de febrero de 2013.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

34W-2264

LA PUEBLA DE CAZALLA

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 28 de diciembre de 2012, que literalmente dice:

Visto el/los expediente/s tramitado/s por este Ayuntamiento para llevar a cabo la/s baja/s de oficio de Gerda Rad, O264541-D, y Crina Mina Tinca, Y 0386599-Y, con domicilio en calle Granada, 78, del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 13 de diciembre de 2012.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Gerda Rad, O264541-D, y a Crina Mina Tinca, Y 0386599-Y, con domicilio en calle Granada, 78, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al/los interesado/s.

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 2 de enero de 2013, que literalmente dice:

Visto el/los expediente/s tramitado/s por este Ayuntamiento para llevar a cabo la/s baja/s de oficio de Gavril Rostas, Y 2082994-J; Maradona Marius Moldovan, Y 2082986-M; Alina Rostas, Y 2082974-Q; Alexandru Dumitru, Y 2083057-F; Marginean Moldovan, Y 2082969-B; Dionisie Rostas, Y 2083023 L; Dorel Lacatus, Y 2083001 C; Margit Mondita Rostas, Y 2083017 J; Anton Rostas, Y 2083189-R; Elena Lacatus, Y 2082989-P; Ioan Dumitru, Y 2083004-T, con domicilio en calle San Antonio, 49, del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 13 de diciembre de 2012.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Gavril Rostas, Y 2082994-J; Maradona Marius Moldovan, Y 2082986-M; Alina Rostas, Y 2082974-Q; Alexandru Dumitru, Y 2083057-F; Marginean Moldovan, Y 2082969-B; Dionisie Rostas, Y 2083023-L; Dorel Lacatus, Y 2083001-C; Margit Mondita Rostas, Y 2083017-J; Anton Rostas, Y 2083189-R; Elena Lacatus, Y 2082989-P; Ioan Dumitru, Y 2083004-T con domicilio en calle San Antonio, 49, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a l/los interesado/s.

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Se hace público el contenido del Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 28 de diciembre de 2012, que literalmente dice:

Visto el/los expediente/s tramitado/s por este Ayuntamiento para llevar a cabo la/s baja/s de oficio de Hamid El Gzouli, X 1983204-Y, con domicilio en calle Molinos, 39, del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 13 de diciembre de 2012.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Hamid El Gzouli, X 1983204-Y, con domicilio en calle Molinos, 39, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a l/los interesado/s.

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-595

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de creación e imposición de la Ordenanza Municipal (no fiscal 29) de Avance de Planeamiento Declarativo de inexistencia de asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 5 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-2077

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 33/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 197, de 24 de agosto de 2012, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2012.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Expte.: 12/01/12.

Nombre y apellidos: Eva María López García.

DNI: 28620760C.

Último domicilio: Calle Libertad, nº 12.

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

En Valencina de la Concepción, a 10 de enero de 2013.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 10 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

50W-828

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 35/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 197, de 24 de agosto de 2012, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2012.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Expte.: 13/2012

Nombre y apellidos: Pedro Luis Pons González.

DNI: 28446573N.

Último domicilio: Calle Tomillo, nº 12.

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

En Valencina de la Concepción, a 10 de enero de 2013.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción, a 10 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

50W-830

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Don Antonio Martín Melero, Presidente accidental del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y del Consejo de Administración de Areciar.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el expediente de Modificación de los Estatutos de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), ente instrumental y medio propio del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija». Aprobado, con carácter inicial, por acuerdo del Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2012, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2012, queda elevado a definitivo el referido expediente con los acuerdos que integran el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, publicándose, para general conocimiento, a continuación los acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en los Estatutos referidos:

Primero.—El artículo 8 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

«Artículo 8.º *El Consejo de Administración.*

El/la Presidente/a del mismo será el/la Presidente/a del Consorcio.

El/la Vicepresidente/a primero será nombrado/a por el/la Sr./a. Presidente/a, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio; actuará como suplente, en caso de ausencia: El/la Vicepresidente/a segundo/a que será designado/a por la Junta General del Consorcio, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio.

El Consejo de Administración, para mejor cumplimiento de sus fines, podrá crear, en su seno, una Comisión Ejecutiva, formada por el/la Presidente/a, y el/la Vicepresidente/a primero/la Vicepresidente/a segundo/a.

La Comisión Ejecutiva realizará, por delegación, aquellas actividades, tareas, encargos y competencias que le sean conferidas por del Consejo, en especial aquellas materias atinentes a la contratación. A esta Comisión Ejecutiva le será aplicable «mutatis mutandi» el régimen de funcionamiento establecido para el Consejo de Administración en los artículos siguientes.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Natos de elección periódica:

- 1 El/La Presidente/a del Consorcio.
- 2 El/la Vicepresidente/a primero del Consorcio.
- 3 El/la Vicepresidente/a segundo del Consorcio.

4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 siete Vocales designados de entre los representantes de los municipios miembros o asociados del Consorcio por la Junta General del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio.

Después de la celebración de nuevas elecciones municipales se procederá a la elección de los miembros del Consejo, para adaptar su composición al resultado de las elecciones.

El número de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto es par, incluyendo en el cómputo al/a la Presidente/a. No obstante, si por cualquier circunstancia, el resultado de la votación fuera de empate: El/la Presidente/a del Consejo contará con voto de calidad para decidir la votación. Miembros fijos sin derecho a voto:

11 y 12 también asistirán al Consejo de Administración, y en su caso, a la Comisión Ejecutiva, con voz, pero sin voto: El/la Sr./a Gerente del Consorcio y el Sr./a. Director/a de la Agencia de Régimen Especial.

13. El Consejo de Administración, y en su caso, la Comisión Ejecutiva, tendrá un/a Secretario/a que será, en régimen de acumulación, el/la Letrado/a Asesor/a, Director/a del Área Jurídico-Económico-Administrativa del Consorcio. Este/a funcionario/a ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de esta Agencia así como las funciones de impulso respecto de las potestades administrativas ejercidas por la Agencia. Tendrá voz pero no voto en el Consejo.

Miembros invitados:

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto los/as empleados/as de la Agencia de Régimen Especial o del Consorcio designados por el/la Presidente/a, que éste crea conveniente, así como los asesores necesarios.»

Segundo.—Seguir respecto de la tramitación del expediente de modificación los siguientes trámites:

1.º La propuesta de la modificación de los presentes Estatutos aprobada por el Consejo de Administración se enviará, por conducto del órgano de adscripción, a la Junta General del Consorcio, para su aprobación.

2.º Debiéndose seguir el siguiente procedimiento de publicidad:

- a) Aprobación inicial de la modificación por el Consejo de Administración
- b) Ratificación de la aprobación inicial de la modificación por la Juntas Rectora y General del Consorcio.
- c) Publicación de anuncio de plazo de exposición durante treinta (30) días tanto en la página web de la Entidad, como en el tablón de anuncios de la misma, y periódico de tirada regional efectos de reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.
- d) De no existir reclamaciones se entenderá aprobada de forma definitiva la modificación propuesta. De existir éstas serán resueltas, con carácter previo, al acuerdo definitivo que realice el Consejo de Administración. Debiendo ser ratificado por Juntas Rectora y General del Consorcio.

Publicación definitiva de los acuerdos y del texto de las modificaciones o del texto completo de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Écija a 29 de enero de 2013.—El Presidente accidental del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y del Consejo de Administración de Arcier, Antonio Martín Melero.

8F-1164

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es